Participación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en los Sistemas de Pagos en América Latina

Septiembre 2007

Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos
Confederación Alemana de Cooperativas

PARTICIPACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LOS SISTEMAS DE PAGOS EN AMÉRICA LATINA

Participación de las cooperativas de ahorro y crédito en los sistemas de pagos en América Latina

CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS
CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS

Primera edición en español, 2007

Derechos exclusivos en español reservados conforme a la ley
Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización escrita
de la DGRV, São Paulo o de CEMLA, México, D.F.

© Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 2007
Durango 54, México, D.F. 06700
All rights reserved

ISBN 978-968-5696-23-4

Printed and made in Mexico
Impreso y hecho en México

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no comprometen al CEMLA o a la DGRV. Se recibirán comentarios en las direcciones: acarella@dgrv.org, rmaldonado@cemla.org y sibaja@cemla.org.

Agradecimientos

El equipo técnico agradece el apoyo del señor Matthias Arzbach, director de la DGRV, como coautor del documento base del presente estudio, y por su apoyo en el desarrollo de la investigación.

Agradece también a Raúl Morales, del CEMLA, cuya asistencia técnica fue crucial para permitir la compilación y evaluación de los resultados de la encuesta realizada.

Finalmente a todas las personas y funcionarios que respondieron a la encuesta, entre ellos a: Juan Carlos Navas (Banco Central de la República Argentina), Mardilson Fernández Queiroz (Banco Central do Brasil), Marcelo Lisboa (Banco SICREDI de Brasil), Edgar Mendes (UNICRED de Brasil), Fernandeo Diniz (BANCOOB de Brasil), Cristián Lazo Viveros (Banco Central de Chile), Jaime Mora Castro (Banco de la República, Colombia), Nelly Suárez, Santiago Gallego (VISIONAMOS de Colombia), Jorge A. Quirós Cordero (Banco Central de Costa Rica), Manuel Bolaños (FEDEAC de Costa Rica), Raúl Larrea Murillo (Banco Central del Ecuador), Marín Bautista (FINANCOOP de Ecuador), Fabián Cruz (DGRV de Ecuador), Carlos Rafael García (Banco de Guatemala), Jorge Oviedo (Banco Central de Honduras), Francisco Solís Robleda (Banco de México), Susana Zarruk de Muñoz, Magaly Sáenz, Leonel Torres (Banco Central de Nicaragua), Félix Germaná, Erik Dorich (Banco Central de Reserva de Perú), Fabiola Herrera (Banco Central de la República Dominicana), Antonio Zarrillo (Banco Central del Uruguay), Alejandro Hernández (FUCAC de Uruguay) y Luis Alberto Laviosa (Banco Central de Venezuela).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 1

1 SISTEMAS DE PAGOS 3

1.1 Características de los sistemas de pagos 4

1.1.1 Participantes 4

1.1.2 Instrumentos de pago 6

1.1.3 Mecanismos de compensación y liquidación 7

1.1.4 Clasificación de los sistemas de pagos 8

1.2 Principios Básicos y control de riesgos 11

1.3 Requisitos de Liquidez 14

1.4 Sistemas de Pagos en la región 17

1.5 Sistemas de liquidación de valores en ALC 20

2 COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO 23

2.1 Las CACs y sus servicios financieros 25

2.1.1 Servicios crediticios 26

2.1.2 Servicios de captaciones 27

2.1.3 Remesas 27

2.1.4 Otros servicios 27

2.2 Instrumentos de pago ofrecidos por las CACs 29

2.2.1 Transferencias de alto valor 29

2.2.2 Cheques 29

2.2.3 Tarjetas 30

2.2.4 Débitos directos y créditos directos 30

2.3 Supervisión y vigilancia 31

3 CACS Y SISTEMAS DE PAGOS DE LA REGIÓN 33

3.1 Participación de las CACs en los Sistemas de Pagos Nacionales. Selección de casos 36

3.1.1 Brasil 37

3.1.2 Bolivia 39

3.1.3 Colombia 41

3.1.4 Costa Rica 44

3.1.5 Ecuador 45

3.1.6 Uruguay 46

3.2 Remesas y CACs 48

4 CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES 50

5 APÉNDICE 53

5.1 Apéndice estadístico 53

5.2 Encuesta CEMLA 2006 55

REFERENCIAS 68

LISTA DE ABREVIATURAS 70

Tablas en el texto:

Tabla 1. Matriz de neteo 9

Tabla 2. Caracterización general de los sistemas de pagos en América Latina 18

Tabla 3. Sistemas de Pagos Nacionales. Clasificación 19

Tabla 4. Sistemas de Liquidación de Valores 21

Tabla 5. Servicios financieros que ofrecen las CACs 28

Tabla 6: Cooperativas de ahorro y crédito, generalidades 32

Tabla 7. Inserción de cooperativas en los sistemas de pagos de alto valor 33

Tabla 8. Participación de las CACs en mecanismos de compensación de bajo valor en los Sistemas de Pagos 34

Recuadros en el texto:

Recuadro 1. Riesgos asociados a los sistemas de pagos 12

Recuadro 2. Principios Básicos 13

Recuadro 3. El ejemplo de Alemania – democratización de servicios financieros, monetización, sistema de pagos, el rol de las cooperativas y del Bundesbank 24

Gráficos en el texto:

Gráfico 1. Valor promedio de los requisitos de liquidez 14

Gráfico 2. Posibles usos de los requisitos de liquidez 16

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la participación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CACs) en los mercados financieros de América Latina y el Caribe, ha crecido debido al desarrollo de una oferta de servicios y productos diseñados para grupos, tradicionalmente poco atendidos por el sector bancario tradicional, lo cual además ha permitido que en los últimos años se amplíe la profundización financiera y el acceso al mercado financiero para tales grupos.

A la par, en los Sistemas de Pagos de América Latina se han estado llevando a cabo profundas reformas de carácter integral que incluyen aspectos organizativos, operativos y legales, entre otros. Destaca en este sentido, la introducción de los "*Principios Básicos para Sistemas de Pago de Importancia Sistémica*", desarrollados por el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación (CPSS), cuya aplicación conlleva mayor seguridad y eficiencia en estas operaciones. Adicionalmente, tales sistemas de pagos, aprovechando el desarrollo tecnológico de los últimos años, han introducido nuevos instrumentos de pago que facilitan las transferencias de fondos y dinamizan el sistema financiero.

Con las reformas, se ha creado una demanda creciente por nuevos servicios y productos, los cuales son ofrecidos a los clientes finales a través de las entidades financieras. Las cooperativas, usualmente enfocadas en grupos específicos de la economía, deben buscar los mejores canales para ofrecer estos servicios de pago a sus clientes, en condiciones de seguridad, eficiencia y costos competitivos con los que ofrecen los bancos y otras entidades financieras.

En este marco, la DGRV ha venido realizando diversos estudios que permitan describir y valorar la participación de las CACs en los sistemas pagos de América Latina, cuyos resultados fueron presentados y discutidos en diversos seminarios realizados durante los últimos años. Por su parte, para el CEMLA como Secretaría Técnica del Foro de Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental, el tema de acceso a los sistemas de pagos es de su interés y considera un aspecto fundamental para la eficacia de éstos.

El presente estudio ha sido realizado en forma conjunta entre el CEMLA y la DGRV, como parte del convenio interinstitucional que los agrupa y se realizó con base en un estudio anterior publicado por la DGRV[1]. Para esta nueva versión, CEMLA aplicó un cuestionario a los bancos centrales de América Latina para identificar su posición con respecto a las cooperativas y los sistemas de pagos, mientras que la DGRV a través de su relación con las CACs, realizó algunos perfiles país a través del estudio de casos.[2]

El propósito del estudio es describir la situación de las CACs, en relación con su participación en los temas de pagos nacionales y se espera que sirva como base para la discusión en los talleres y

[1] El título del estudio es "Sistemas de Pago en América Latina y la Participación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito", de M. Arzbach, A. Durán y P. Narváez (2004). Disponible en: www.dgrv.org, sección "otros documentos".

[2] El cuestionario aplicado está disponible en los Anexos. En el caso del cuestionario enviado a los bancos centrales, éste fue respondido por los siguientes países: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

seminarios realizados por el CEMLA y la DGRV, con el fin de generar recomendaciones que mejoren el acceso y participación de este sector a los sistemas de pagos locales e internacionales. El enfoque del estudio es bidireccional, es decir, tanto desde el punto de vista de los Bancos Centrales como reguladores y vigilantes de los sistemas de pagos, como desde el punto de vista de las CACs como usuarios, participantes y proveedores de servicios de pagos entre sus clientes.

El documento está dividido en tres secciones. La primera presenta los aspectos generales de los sistemas de pagos y las CACs. La segunda sección presenta los resultados de las encuestas en un enfoque descriptivo. Finalmente, la última parte del trabajo presenta las principales tendencias que se pueden prever a futuro, así como recomendaciones que permitirían una mayor participación de estas entidades en el sistema de pagos de la región. La última sección también es producto de los debates surgidos en los talleres realizados durante el Seminario "Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe", realizado en Río de Janeiro durante el mes de octubre del 2006 y que contó con la participación de funcionarios de banca central de varios países así como funcionarios y ejecutivos de CACs y asociaciones pertenecientes a los países de la región.

Entre las principales conclusiones del estudio encontramos que las condiciones para la participación activa de las CACs en los sistemas de pagos de la región latinoamericana son diversas. Entre ellas, la definición jurídica que determina cuáles actividades financieras pueden realizar las CACs, resulta en alguna medida en una limitación legal y regulatoria para la operativa y participación de estas entidades en los sistemas de pagos. Adicionalmente, no en todos los países el fomento a la participación de las CACs en los sistemas de pagos es parte de los planes estratégicos de las autoridades o de los administradores y operadores de los sistemas de pagos que no están bajo el control del banco central, con lo cual el incentivo a su participación es reducido. No obstante, la experiencia muestra que un mayor incentivo y apertura tampoco resulta necesariamente en una mayor participación de las CACs en los sistemas de pagos, En aquellos países donde el interés y la necesidad de realizar operaciones de pagos se manifiesta en las CACs, con independencia de si pueden participar o no en los sistemas de pagos establecidos, tanto del banco central, como de los privados, éstas han adoptado esquemas interesantes, más allá de una participación directa. En estos casos, resalta el esquema descentralizado de Brasil y la creación de acuerdos de liquidación de pagos entre cooperativas que se observa en Colombia, El Salvador y otros países de la región.

1 SISTEMAS DE PAGOS

Un *sistema de pagos* es "un conjunto de instrumentos, procedimientos y sistemas interbancarios[3] de transferencia de fondos (SITF), que facilitan la circulación del dinero"[4]. En la definición, el SITF se refiere a un sistema en el cual sus participantes directos son todos (o casi todos) instituciones financieras, casi siempre bancos y otras instituciones de crédito, conectadas a través de una red común; es decir, propiamente la infraestructura a través de la cual los participantes, mediante un acuerdo formal, decidieron realizar sus transferencias de fondos. La definición además incluye una serie de características, que se discuten más adelante y que permiten establecer "tipologías" en las que se pueden agrupar los diferentes sistemas de pagos.

Las *transferencias*[5], a las que se refiere la definición pueden ser tanto de crédito como de débito. En el primer caso, el pagador es quien emite una orden de pago por la cual se genera el movimiento de fondos: un débito al pagador y un crédito al beneficiario del pago. Por el contrario, cuando se trata de una transferencia de débito, el beneficiario del pago es quien ordena la transferencia de fondos, convirtiéndose en el ordenante u originador de ésta.

Por su parte, la definición menciona a las *normas y acuerdos* que definen aspectos organizativos, operativos, legales, etc., de cada SITF en particular. El acuerdo normalmente rige la forma en que los participantes realizan la compensación y la liquidación de sus operaciones en el sistema. Tanto el acuerdo como las normas deben ser completas, objetivas, disponibles, accesibles y claras; de esta forma, tanto los participantes como los demás interesados en el sistema pueden confiar en que éste será lo más seguro y eficiente posible.

Todo el conjunto de SITF conforma el sistema de pagos nacional. En este punto, es importante destacar que existen SITF que sobrepasan los límites geográficos. Cuando hablamos de un sistema de pagos nacional o doméstico, implica que liquida las instrucciones de pagos que se generan entre partes que son residentes de la misma economía donde se localiza el sistema de pagos. Lo contrario sucede con los sistemas de pago transfronterizos ubicados en un país distinto al país de una o ambas partes. Un ejemplo sencillo de este tipo de sistema de pagos son los acuerdos de corresponsalía bancaria. El ordenante está en un país y solicita que se realice una transferencia de fondos, cuyo beneficiario se encuentra en otro país, incluso diferente al país del agente o institución liquidadora. Otro ejemplo, bastante común en los últimos tiempos, son los servicios internacionales para la provisión de remesas, que pueden entenderse como sistemas transfronterizos de pago de bajo valor.

[3] En la definición, el término "interbancario" abarca no solo a las relaciones entre bancos, sino también a las relaciones entre estos y entre cualquier otro tipo de instituciones financieras, entre ellas a las CACs, lo importante en este caso es la existencia de una red de comunicación y una plataforma tecnológica común entre estas entidades, que permita liquidar las instrucciones, que es el aspecto que define a un SITF.

[4] Todas las definiciones utilizadas en este documento en relación con los sistemas de pagos provienen del "Glosario de Términos Utilizados en los Sistemas de Pago y Liquidaciones", publicado en español por el Foro de Pagos en junio de 2002, disponible en el sitio Web del Foro (http://www.forodepagos.org). Cuando la definición no provenga de esta fuente, se indicará mediante una nota.

[5] Cuando el pagador y el beneficiario mantienen cuentas de depósito en la misma institución financiera, la liquidación de las órdenes de transferencia de fondos se califica como intrabancaria. Sin embargo, cuando las cuentas de las partes están en instituciones diferentes, la liquidación es interbancaria.

Algunos Sistemas de Pagos liquidan las posiciones resultantes de otros sistemas de importancia sistémica como podría ser por ejemplo el *sistema de liquidación de valores*.[6]

Usualmente la liquidación de valores se realiza en cuentas de depósito de valores, que preferiblemente deben estar en una Central Depositaria de Valores (CDV), aunque también podrían estar en un banco comercial o en el banco central. Un sistema de liquidación de valores puede incluir procesos de negociación, confirmación, compensación, liquidación y registro de los valores.

La CDV realiza la liquidación de los valores (igualmente puede ser neta o bruta, en tiempo real o en tiempo diferido), en tanto la liquidación de la punta de efectivo usualmente se realiza a través de un Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (SLBTR) y por lo general en dinero del banco central por su importancia y valor. La CDV debe entonces estar conectada de alguna forma con el SLBTR, especialmente para asegurar la entrega contra pago en las instrucciones de transferencia de valores, y así mitigar los riesgos asociados.

1.1 Características de los sistemas de pagos

A lo largo de las diversas definiciones que se han establecido sobre los sistemas de pagos, hay una serie elementos comunes que, revisándolos con detalle, generan lo que podría considerarse como tipos o categorías de sistemas de pagos, que finalmente los identifican en la práctica. Estas características incluyen el tipo de participantes que admiten, los instrumentos de pagos que operan y los mecanismos de compensación y liquidación que utilizan.

1.1.1 Participantes

Los participantes son usualmente entidades financieras, casi siempre pero no exclusivamente, bancos (esto dependerá del país y del tipo de sistema de que se trate), que se comunican las instrucciones de pago a través de una red común. Cada sistema de pagos responde a un acuerdo y un conjunto de reglas particulares, donde se definen los criterios objetivos que debe cumplir una institución para ser participante de ese sistema de pagos particular.

En algunos casos, instituciones no financieras, como la tesorería nacional (ministerio o secretaría de hacienda o de finanzas públicas), instituciones de seguridad social, o alguna otra entidad o empresa pública participan en un sistema de pagos, lo cual debe ser según las mismas condiciones que norman a las demás instituciones participantes, es decir, a las entidades financieras (bancos, entidades cooperativas, cajas de ahorro, sociedades mutualistas, empresas financieras no bancarias, etc.).

Cuando existen acuerdos de jerarquización, es necesario diferenciar entre participantes directos y participantes indirectos. Un participante se considera "directo" cuando es responsable ante el

[6] El sistema de liquidación de valores permite la transferencia de los valores que resulten de la negociación de éstos en el mercado de valores. La liquidación podría seguir un esquema de entrega libre de pago o bien un esquema de entrega contra pago.

agente liquidador[7] (o ante todos los participantes directos) de la liquidación de sus propios pagos, aquellos de sus clientes y aquellos de los participantes indirectos en cuyo nombre efectúa la liquidación. En tanto, los participantes indirectos no son responsables ante el agente liquidador pudiendo liquidar en libros de los participantes directos o en la institución liquidadora. En este tipo de acuerdos uno o varios participantes directos son los que intercambian o liquidan las operaciones de los participantes indirectos. En este sentido, cuando el sistema es jerarquizado, se considera que, también, está descentralizado.

En este caso, la compensación y la liquidación podrían realizarse en etapas. El participante directo, que representa a uno o más participantes indirectos, recibe de éstos las instrucciones de pago, seguidamente o en tiempo diferido realiza la compensación y la liquidación de las posiciones de sus representados en sus propias cuentas. Luego, envía sus propias operaciones al sistema de pagos, donde podría incluir instrucciones de sus representados contra otros participantes del sistema de pagos. En este caso, el participante directo podría estar asumiendo las posiciones de sus representados (convirtiéndose en una especie de contraparte) ante el sistema central. La liquidación de tales instrucciones se podría hacer entonces en dinero de banco central, pero a través de la cuenta del representante. Contrariamente, el representante podría no asumir las posiciones de sus representados y al momento que envía sus propias instrucciones de pago al sistema central adjunta las instrucciones de pago de sus representados que no logró compensar y liquidar en sus cuentas, para que sean liquidadas en las cuentas que posean los representados en el banco central (o en la institución liquidadora correspondiente).

Los esquemas descentralizados o jerarquizados pueden ayudar a que el uso de la liquidez sea más eficiente y a reducir costos operativos, especialmente para los participantes indirectos. No obstante, algunos riesgos podrían exacerbarse, como el riesgo de crédito o incluso el riesgo de liquidez, especialmente cuando los participantes indirectos no tienen acceso a facilidades de crédito ni están obligados a mantener un fondo de garantías. Si el acuerdo de jerarquización está integrado a las normas del sistema es posible que el control de riesgos sea un requisito de participación y sea vigilado por el operador del sistema. Cuando el acuerdo de jerarquización es el resultado de un contrato privado entre el participante directo y el participante indirecto, la responsabilidad del control de riesgos recae en el participante directo.

Los sistemas descentralizados pueden ser muy útiles cuando hay concentración geográfica de las operaciones, al minimizar algunos costos operativos, por ejemplo el transporte de documentos como los cheques; cuando hay concentración de operaciones entre un grupo de entidades financieras; o bien, cuando los requerimientos financieros, tecnológicos y de seguridad son muy altos para algunas entidades y de alguna forma se reparten o minimizan mediante la jerarquización del sistema.

Esta podría ser una estrategia muy conveniente para ampliar el espectro de participantes en un sistema de pagos, siempre y cuando exista un adecuado control de riesgos.

[7] Institución que administra los procesos de liquidación para sistemas de transferencia u otros que requieran liquidación. Usualmente, el agente liquidador es la misma institución liquidadora, a través de cuyos libros contables se realizan las trasferencias entre participantes con el fin de lograr la liquidación.

1.1.2 Instrumentos de pago

Un instrumento o medio de pago es la forma que adopta una instrucción u orden en un determinado sistema de pagos, y que permite a su poseedor o usuario transferir fondos. Conocer y entender los instrumentos de pago es tan importante como conocer el conjunto normativo, tanto para los participantes como para los usuarios o consumidores finales. Lo anterior, porque cada instrumento de pago es una combinación de ciertas características que lo definen en términos de seguridad, eficiencia y costo; y de acuerdo con las necesidades de las partes de una transacción, un instrumento se ajustará más que otro para satisfacer esas necesidades. Entre los instrumentos de pago más comunes y conocidos podemos citar: el dinero (efectivo), el cheque, las tarjetas de pago, la transferencia electrónica de fondos, el crédito y débito directos (adeudos automáticos o domiciliaciones).

- **Cheques**: Después del efectivo es el instrumento de pago más común en la mayor parte de los países de la región. Sin embargo, su uso está disminuyendo y siendo sustituido por otros instrumentos de pago diferentes del efectivo y con mayor grado de eficiencia. En general, un cheque es una orden escrita que va del librador (pagador) al librado (normalmente un banco) donde solicita que pague un determinado monto a un tercero (acreedor o beneficiario). En algunos países, los cheques se consideran como instrumentos de pago de alto valor y en otros, como instrumentos minoristas o al detalle.

- **Transferencias electrónicas de fondos**: Consiste en la transferencia por parte del pagador de un derecho de cobro sobre terceros (una entidad de crédito o el banco central) aceptado por el beneficiario. Las transferencias electrónicas de fondos pueden ser de alto valor o de bajo valor. Las partes suelen ser instituciones financieras, actuando en su nombre o en nombre de un tercero.

- **Créditos directos**: Los créditos directos son muy similares a una transferencia de fondos, no obstante, este instrumento de pago usualmente se utiliza para realizar operaciones de bajo valor, alto volumen y alta frecuencia. Un ejemplo son los pagos de nómina, el empleador (pagador) ordena el pago de los salarios de sus empleados (beneficiarios) a una institución financiera (tercero), donde el empleador mantiene una cuenta de depósito.

- **Débitos directos**: Los débitos directos también son instrumentos de pago que usualmente se utilizan para operaciones de bajo valor, alto volumen y alta frecuencia, pero a diferencia de los créditos directos, la instrucción de pago se origina en el beneficiario y no en el pagador; esto genera un débito en la cuenta del pagador previamente autorizado por éste[8]. Por ejemplo, el pago de los servicios públicos; cuando se contrata un servicio público como la electricidad, quien recibe el servicio puede autorizar que se domicilie el cobro de su factura al proveedor. Periódicamente el proveedor instruirá a una institución financiera para que debite la cuenta de depósito del consumidor, por el monto correspondiente, y acredite esos fondos en su cuenta.

[8] Es necesario que el pagador informe a su institución financiera previamente que autoriza tales débitos. La autorización podría incluir elementos como el límite máximo al monto a debitar, la frecuencia y el origen del pago.

- **Tarjetas de pago**: Las tarjetas de pagos más conocidas son las tarjetas de débito y las tarjetas de crédito. Las primeras han empezado a ser utilizadas en los últimos años con más frecuencia, sin embargo, las tarjetas de crédito aún mantienen un fuerte predominio solo en algunos países. Las tarjetas de pago pueden clasificarse por el momento en que se realiza el pago. Existen tarjetas pre-pagadas, como pueden ser las tarjetas telefónicas y las tarjetas para el transporte público; en este caso son de un solo propósito, pero podrían ser multipropósito. Otros ejemplos de éstas son los monederos electrónicos, las tarjetas de valor almacenado o las utilizadas para remesas. Las tarjetas pre-pagadas pueden adquirirse por montos específicos, una vez agotado el crédito disponible, algunas pueden volver a recargarse, pero otras no. Las tarjetas de "pague ahora" son típicamente las tarjetas de débito. Al momento de una compra con la tarjeta de débito, en forma casi simultánea el monto correspondiente a la compra puede debitarse o bloquearse en la cuenta del titular para su posterior liquidación en la cuenta de depósito asociada al tarjetahabiente. Finalmente, existen las tarjetas de pos-pago, que son típicamente las tarjetas de crédito. Al momento de una compra con la tarjeta de crédito, el tarjeta-habiente hace uso de una línea de crédito que deberá abonar o cancelar en un momento posterior.

En algunos casos, pero no siempre, un sistema de pagos puede "especializarse" en la compensación y liquidación de cierto instrumento o grupo de instrumentos de pago, por ejemplo "Cámara de Compensación de Cheques", "Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real de Transferencias Electrónicas", "Cámara de Compensación y Liquidación de Tarjetas de Pago", etc. Esto depende de los acuerdos previos entre los participantes. Cuando un sistema se organiza alrededor de un instrumento de pago en particular, es posible que esa definición se convierta en un criterio de ingreso para los participantes. Por ejemplo, si se trata de una cámara de compensación de cheques puede ser que, solo se permita ser participante a las instituciones financieras que emiten cheques; mientras aquellas que no emiten, aunque podrían aceptar depósitos en cuenta por medio de cheque, no participan.

Una situación como la mencionada, puede limitar el uso de un instrumento de pago, aumentando los costos de éste y disminuyendo la eficiencia del sistema para agilizar las transacciones comerciales. En estos casos, las entidades que son receptores pero no emisores de un instrumento de pago particular podrían tener limitada su participación. Sin embargo, es posible que algunos participantes solo sean entidades destino y no originadores de instrucciones de pagos para instrumentos que no emiten. Esto podría posibilitar una mayor utilización de tales instrumentos, podría ser por ejemplo: i) participar de forma indirecta representados por una entidad que emite el instrumento de pago en cuestión, o ii) participar directamente como entidades que siempre tendrán posiciones acreedoras.

1.1.3 Mecanismos de compensación y liquidación

La *compensación* de las instrucciones de pago es el proceso mediante el cual estás son transmitidas, reconciliadas e incluso confirmadas en el sistema de pagos. Este proceso es previo al momento de liquidación, y puede hacerse mediante un mecanismo de neteo, o bien, una a una al momento en que son recibidas por el sistema, es decir, una compensación bruta. El resultado de este proceso son las posiciones finales que deben ser liquidadas.

Por otro lado, la *liquidación* de las posiciones finales resultantes de la compensación consiste en la transferencia de los fondos entre las cuentas de los participantes. Con este proceso las instrucciones de pago se completan, pero no necesariamente se finalizan[9]. Es importante que las normas del sistema especifiquen cuando la liquidación de las operaciones se considera definitiva y en firme. La liquidación también puede ser neta o bruta, de acuerdo a la forma en que esta realiza.

1.1.4 Clasificación de los sistemas de pagos

Los sistemas de pago pueden clasificarse de acuerdo al monto (promedio) de las transacciones que se liquidan, al momento en que se realiza la liquidación y, al mecanismo de compensación y liquidación utilizado.

Con respecto al monto, usualmente se clasifica a los sistemas de pagos como "Sistema de Alto Valor" o "Sistema de Bajo Valor". Por lo general los sistemas de pagos no indican formalmente cuando una transacción se considera de alto o de bajo valor, sino, más bien existe un "umbral" implícito que es aceptado por los participantes como referencia para diferenciar las instrucciones de pago en torno al valor de cada una.

De acuerdo al momento en que se liquidan las operaciones de pago, un sistema de pagos puede clasificarse como "En tiempo real" o "En tiempo diferido". Tal y como se indica en BIS (2001), la diferencia entre los sistemas de liquidación en tiempo real y los sistemas de liquidación diferida, radica en la hora de la liquidación. La variación entre ambos conceptos se refiere al tiempo que transcurre entre el momento en que una operación de pago es ingresada, validada, aceptada y reconciliada por el sistema, y el momento en que los fondos son efectivamente transferidos, es decir, entre la compensación y la liquidación. Se dice que un sistema liquida en tiempo real cuando ese tiempo es muy cercano o igual a cero (medido en minutos). La simultaneidad entre el momento de aceptación de una operación y el momento de liquidación depende, en buena parte, de la plataforma tecnológica y de telecomunicación utilizada. Cuando el tiempo transcurrido entre los momentos mencionados es mayor, desde varias horas hasta uno o más días (menos recomendable), la liquidación se realiza en tiempo diferido.

En relación con el mecanismo de compensación y liquidación de las operaciones, los sistemas de pagos pueden categorizarse como "sistema de liquidación neta" o "sistema de liquidación bruta". En los primeros, el sistema registra las operaciones usualmente por lotes. Los participantes reúnen una cantidad de operaciones similares (por ejemplo, el conjunto de todas las instrucciones de pago –cobro- de cheques que una entidad ha recibido en sus ventanillas en un día) y las transmiten en grupo al sistema de pagos correspondiente. Cuando el operador del sistema ha recibido los lotes de todos los participantes, calcula las posiciones bilaterales o multilaterales netas de cada uno de ellos, para obtener la obligación neta de cada participante, que implicará un único movimiento de fondos de su cuenta, que será de débito o de crédito según corresponda, con lo cual salda todas sus operaciones con los demás participantes, como se observa en la Tabla 1.

[9] La firmeza de la liquidación se produce cuando la cuenta de liquidación del beneficiario del pago ha sido acreditada de manera incondicional e irrevocable. Estos conceptos deben establecerse en la legislación relacionada de tal forma que se reconozca el cumplimiento de cualquier obligación entre los participantes del sistema, aún en condiciones adversas o anómalas.

Tabla 1. Matriz de neteo

	Reciben:				
	Participante A	*Participante B*	*Participante C*	*Participante D*	*Participante E*
Envian:					
Participante A		300	250	500	
Participante B	200		300	600	150
Participante C	400	400		300	200
Participante D	200	400	200		500
Participante E	300	150	300	250	
Total recibido al cobro	**-1,100.0**	**-1,250.0**	**-1,050.0**	**-1,650.0**	**-850.0**
Total enviado al cobro	**1,050.0**	**1,250.0**	**1,300.0**	**1,300.0**	**1,000.0**
Posición multilateral neta	**-50.0**	**0.0**	**250.0**	**-350.0**	**150.0**
	deudor neto	*neutral*	*acreedor neto*	*deudor neto*	*acreedor neto*

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, un "sistema de liquidación bruta", es aquel donde las operaciones se liquidan una a una. Por ejemplo, simplificando un poco y sin considerar el tiempo, si las transacciones representadas en la Tabla 1 fueran para un sistema de liquidación bruta, para el caso del participante A, en lugar de un único movimiento de fondos, de débito, a su cuenta por 50, tendría tres créditos por 1,050 unidades y cuatro débitos por un total de 1,100 unidades.

La diferencia más importante entre un sistema de liquidación neta y un sistema de liquidación bruta radica en las necesidades de liquidez de los participantes. En el caso del participante B, si se trata de un sistema de neteo, el efecto neto es cero, es decir no hay movimientos de fondos en su cuenta[10], dicho de otra forma no requirió usar su liquidez para saldar sus posiciones con los demás participantes.

Sin embargo, si se tratara de un sistema de liquidación bruta, primero se le hubiera acreditado su cuenta y luego se le debitaría. O al contrario, con lo cual necesariamente tendría que tener los fondos necesarios para hacer frente a sus posiciones, caso contrario podría "bloquear" el sistema e impedir su normal funcionamiento.

La combinación de las diferentes características presentadas, permiten clasificar a los SITF en:

- **Sistemas de Liquidación Bruta en Tiempo Real** (SLBTR o *RTGSS* por sus siglas en inglés), que generalmente liquidan transferencias electrónicas de Alto Valor, de ahí que usualmente se homologue el término "Sistema de Alto Valor" con "Sistema LBTR". Este tipo de sistemas usualmente liquida operaciones que se consideran urgentes o de alta prioridad por su valor, o por otras circunstancias, y por lo tanto, deben liquidarse con rapidez. Además, es probable que las operaciones sean poco frecuentes y de difícil programación. De ahí que se prefiere un sistema que liquide las operaciones en tiempo real y una a una. El volumen

[10] Debe diferenciarse la conciliación contable, que aún en el caso de liquidación neta, puede realizarse registrando las operaciones individuales de los movimientos efectivos de fondos.

es normalmente bajo mientras que el valor total es normalmente alto, en ambos casos en comparación con un sistema de pagos minorista. Por definición, se considera que un sistema LBTR, de Alto Valor, es un sistema de importancia sistémica.[11]

- **Sistema de Liquidación Neta Diferida** (SLNTD o *DNSS* por sus siglas en inglés). Usualmente las Cámaras de Compensación Automatizada (ACH, por sus siglas en inglés) se identifican con este tipo, el cual por lo general se asocia con los sistemas minoristas de transferencia de fondos o de Bajo Valor. Las ACH por lo general liquidan instrumentos de pago minoristas, como son cheques, transferencia de fondos de bajo valor o entre terceros, débitos directos, créditos directos, tarjetas de pago (posiciones derivadas del uso de éstas en cajeros automáticos –*ATM*– o en puntos de venta –*EFTPOS*–). Además, por lo general son sistemas de pagos masivos, es decir, liquidan grandes cantidades de operaciones, cuya frecuencia es relativamente alta. En algunos casos una sola cámara de compensación liquida varios instrumentos diferentes, aunque puede existir cierta especialización.

- **Sistemas Híbridos**. Los sistemas de pagos híbridos combinan las características de los sistemas de liquidación bruta en tiempo real y de los sistemas de liquidación neta diferida, básicamente al adoptar la pronta liquidación con el eficiente manejo de la liquidez que resulta del neteo de las operaciones. A diferencia de un sistema de liquidación neta en tiempo diferido donde usualmente el proceso de compensación y el proceso de liquidación se realizan solamente una o dos veces al día, en un sistema híbrido, el ciclo compensación-liquidación se realiza con frecuencia durante el proceso diario de operaciones, de tal forma que la liquidación final es más pronta. Para lograr esto se recurre a esquemas de liquidación "inteligentes" que se basan en mecanismos de colas que usualmente se aplican a los sistemas LBTR. En un LBTR con administración de colas o en un sistema híbrido, las operaciones que el sistema acepta pero no pueden ser liquidadas de inmediato (en tiempo real) por escasez de liquidez son acomodadas en una cola central. Las operaciones en cola se liquidan a través de un proceso continuo – a intervalos frecuentes – de compensación. Las operaciones que pueden compensarse entre sí (puede ser una a una o en forma neta, según las reglas de negocio de cada sistema) son liquidadas en forma inmediata, y las que no, continúan en la cola esperando el siguiente momento de compensación – liquidación, o a que aumente la liquidez en las cuentas correspondientes y puedan ser liquidadas. Como se mencionó estos sistemas híbridos requieren de la aplicación de cierta inteligencia de liquidación, cuyo nivel de sofisticación depende de aspectos tecnológicos, financieros y legales. En los mecanismos de colas usualmente se respeta el principio "primero en llegar, primero en salir", aunque en algunos casos es posible que, este principio se complemente con un esquema de priorización de las operaciones, con lo cual el sistema primero revisa las instrucciones de pago de mayor prioridad (en el orden de llegada) y continúa revisando hacia las de menor prioridad. En otros casos, el sistema está diseñado para detenerse donde ya no encuentre una orden compensable, pero en otros es capaz de revisar toda la cola y seleccionar el conjunto óptimo de instrucciones en términos de cantidad y monto, que pueda ser

[11] Un sistema de pagos tiene importancia sistémica cuando, si llegasen a presentarse problemas, y estuviese insuficientemente protegido contra los riesgos, podrían detonar o transmitir mayores efectos negativos a los participantes o al conjunto del sector financiero. (CPSS, 2003a).

compensadas y liquidadas, con el menor monto de liquidez. El resultado más importante de la aplicación de estos sistemas híbridos es que se reduce el riesgo de liquidez en los SLBTR sin aumentar el riesgo de crédito, pues en cada sesión de compensación solo se incluyen las operaciones que efectivamente podrán liquidarse, y la liquidación de esas operaciones es inmediata y en firme.

1.2 Principios Básicos y control de riesgos

Como se observó, en los sistemas LBTR se requiere mucha liquidez para que las operaciones fluyan en forma adecuada, con lo cual el riesgo de liquidez es usualmente alto. Este riesgo consiste o puede materializarse cuando un participante en el sistema no logra liquidar el valor total de su obligación al momento del vencimiento de ésta, aunque pueda hacerlo en un momento posterior. El participante estaría ilíquido pero no insolvente.

En los sistemas de liquidación neta diferida, el riesgo de liquidez es menos probable, pero en cambio, el riesgo de crédito adquiere importancia. El riesgo de crédito se produce cuando un participante no liquida su obligación por su valor completo, al vencimiento o en un momento posterior. En este caso, el riesgo aumenta en la medida en que el momento de la liquidación se aleja del momento de la aceptación o compensación de las operaciones, por eso los Principios Básicos[12] recomiendan que la liquidación deba ser pronta, y como máximo al final del día en la fecha valor.

Además de la utilización de sistemas de pagos híbridos, tanto para mitigar riesgos como para aumentar la eficiencia en el uso de liquidez, se han diseñado diversas estrategias con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia o bien el impacto de los riesgos. En este sentido, fueron redactados los Principios Básicos, cuyo objetivo principal es lograr el desarrollo de sistemas de pago sólidos, seguros y eficientes.

Lograr la solidez, seguridad y eficiencia del sistema de pagos debe constituirse en un objetivo de política pública y por lo tanto es responsabilidad del Banco Central: asegurar que los sistemas de pago que opera cumplan con los Principios Básicos, así como vigilar que los sistemas de pago que no opera, también observen estas reglas y recomendaciones básicas.

Los Principios Básicos indican algunas de las estrategias para mitigar los riesgos inherentes al sistema de pagos.

Entre los mecanismos utilizados para mitigar el *riesgo de crédito*, destacan: i) la aplicación de límites bilaterales o multilaterales a las posiciones deudoras o deudoras netas de los participantes para restringir la exposición al riesgo, ii) el prepago de las operaciones y, iii) acuerdos de reparto de pérdidas, que pueden ser del tipo "el incumplido paga" o "los sobrevivientes pagan".

[12] Principios Básicos para Sistemas de Pagos de Importancia Sistémica (CPSS, 2002).

Recuadro 1. Riesgos asociados a los sistemas de pagos

Riesgo de liquidación: asociado a la posibilidad de que la liquidación de las posiciones negativas de un participante pueda no ejecutarse a tiempo, por insuficiencia de fondos o por cualquier otra situación que impida su participación al momento de la liquidación.

Riesgo de crédito: está dado por la posibilidad de que un participante no pueda recuperar valores que haya entregado a terceros en base a una orden de pago recibida, asumiendo que el participante remitente tendrá fondos para cubrir esa instrucción al final del día.

Riesgo de liquidez: se produce cuando un participante no dispone de recursos para cumplir sus obligaciones de pago, en razón de no haber recibido oportunamente los valores que otros participantes debían entregarle.

Riesgo operativo: se produce cuando fallan los sistemas de información, las redes de comunicaciones y cualquier otro elemento de la infraestructura que impida el normal funcionamiento del sistema de pagos.

Riesgo sistémico: es la posibilidad de que el incumplimiento de un participante por cualquier razón pueda poner en problemas de liquidez al resto de participantes y en un efecto de contagio pueda provocar una cadena de incumplimientos y un efecto en todo el sistema.

Fuente: Glosario de Términos Utilizados en los Sistemas de Pago y Liquidación (CPSS, 2003).

En relación con el reparto de pérdidas, el primero que se menciona es el más común y se basa en la creación de un fondo individual de títulos valores pignorados a la institución liquidadora (usualmente el banco central), que pueden ser utilizados como garantía para recibir una facilidad de crédito cuando el participante no pueda hacer frente a su posición deudora en un sistema de liquidación neta diferida.

La creación de tal fondo debe seguir algunas reglas para que efectivamente pueda ser una garantía que permita llevar a cabo la liquidación y no se afecte al sistema, por ejemplo:

- Los títulos valores deben ser de riesgo cero o muy cercano a cero, por lo cual se espera que sean títulos públicos, del Banco Central o del Gobierno.

- De preferencia deben estar inmovilizados en una central depositaria de valores y si bien son propiedad del participante, deben estar pignorados a la institución liquidadora.

- La valoración debe ser a precios de mercado y estar actualizada.

El cálculo del fondo de garantías varía de sistema en sistema. No obstante, por lo regular es un monto que se relaciona con la posición deudora neta de cada participante en un periodo de tiempo. La forma y el momento en que puede hacerse uso del fondo de garantías dependen de las reglas acordadas en cada sistema. En algunos casos, la aplicación de la garantía puede ser automática, mientras que en otros la entidad que está incumpliendo tiene que solicitarlo formalmente. De cualquier manera, el procedimiento debe ser ágil y claro, puesto que de su aplicación oportuna puede depender el cierre de las operaciones, y que se evite la propagación de un riesgo sistémico. El crédito que se provee a través de este mecanismo puede ser intradía, *overnight* o a corto plazo (un día).

En relación con el *riesgo de liquidez*, entre los mecanismos de mitigación de riesgos están: prepagar operaciones, acceso a facilidades de crédito intradía, o bien, pueden existir límites al monto de cada operación.

El crédito intradía se otorga a los participantes del sistema con problemas de liquidez, por un período inferior a un día, es decir, debe ser repagado como máximo al final del día. El crédito intradía usualmente lo otorga el banco central, como institución liquidadora del sistema. Puede ser que deba garantizarse con colaterales o no, y podría estar sujeto a una tasa de interés o no. En algunos casos, si el participante que requirió el crédito no puede pagarlo, el crédito intradía puede convertirse, en forma automática o mediante solicitud, en un crédito *overnight*, el cual por lo general está sujeto a tasas de interés altas.

Recuadro 2. Principios Básicos

I. El sistema deberá contar con una base jurídica sólida en todas las jurisdicciones relevantes.

II. Las normas y procedimientos del sistema deben permitir a los participantes comprender claramente el impacto que tiene dicho sistema de cada uno de los riesgos financieros en los que incurren a través de su participación en el mismo.

III. El sistema debe contar con procedimientos claramente definidos sobre la administración de riesgos crediticios y de liquidez que especifiquen las respectivas responsabilidades del operador del sistema y de los participantes, y brinden los incentivos apropiados para gestionar y contener tales riesgos.

IV. El sistema deberá ofrecer una rápida liquidación en firme en la fecha valor, preferiblemente al día y como mínimo al final de la jornada.[1]

V. Los sistemas donde se realicen neteos multilaterales deberán, como mínimo, ser capaces de asegurar la finalización puntual de las liquidaciones diarias en el caso de que un participante, con la mayor obligación de liquidación incumpla.[1]

VI. Los activos utilizados para la liquidación deberían ser un derecho frente al banco central; cuando se utilicen otros activos, éstos deberán implicar un riesgo de crédito o de liquidez nula o ínfima.

VII. El sistema deberá asegurar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa y deberá contar con mecanismos de contingencia para completar puntualmente el procesamiento diario de sus operaciones.

VIII. El sistema deberá ofrecer unos medios de pago que sean prácticos para sus usuarios y eficientes para la economía.

IX. El sistema debe tener criterios de admisión objetivos y a disposición del público, que permitan un acceso justo y abierto.

X. Los acuerdos para el buen gobierno del sistema deben ser eficaces, responsables y transparentes.

Fuente: Principios Básicos para los Sistemas de Pago de Importancia Sistémica (CPSS, 2001).

[1] Los sistemas deberán intentar superar los mínimos incluidos en estos dos Principios Básicos.

Los Principios Básicos también se enfocan detenidamente en otros riesgos, como el riesgo legal, el riesgo operativo y el riesgo sistémico. Además, incluyen recomendaciones para asegurar que el sistema es sólido y eficiente. Es importante destacar que los Principios Básicos deben considerarse desde el momento mismo del diseño de un sistema de pagos, pues muchos de los riesgos que podrían afectar el normal funcionamiento del sistema pueden minimizarse con la aplicación de reglas simples y medidas de control interno que faciliten el buen gobierno y la transparencia.

1.3 Requisitos de liquidez

Cada país establece diferentes requisitos de liquidez para las entidades que participan en el sistema financiero. Este tipo de requisitos no es nuevo, ya que existen desde hace mucho tiempo. Sin embargo, lo que si cambió a través de los años, es la forma en que se definen, los motivos y los usos que se le dan a este tipo de requisitos.

En cuanto a su definición, los requisitos han pasado por diferentes niveles de porcentajes que además se han empleado tomando como base cuentas tanto del activo como del pasivo. Hoy en día, la mayor parte de los países aplica los requisitos de liquidez sobre los pasivos exigibles que mantienen las entidades financieras, esto es, sobre los depósitos.

Gráfico 1. Valor promedio de los requisitos de liquidez
(porcentaje por tipo de captación)

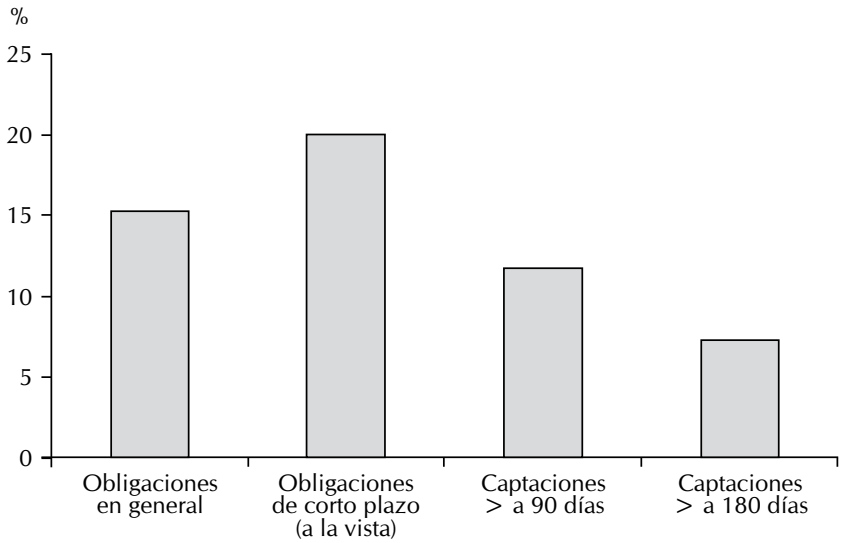

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta del CEMLA 2006.

De acuerdo a los datos de los países que respondieron la encuesta aplicada por el CEMLA, el requisito de liquidez promedio se sitúa en poco más del 16% aplicado sobre las captaciones (véase Gráfico 1).

Aunque en los últimos años se ha visto una disminución en la tasa que se aplica al cálculo de los requisitos de liquidez, en general, se la relaciona con la exigibilidad de los pasivos, por ello no es

extraño encontrarse con sistemas de cálculo para este requisito que incluyen diferenciación de tasas en función de la exigibilidad (liquidez) de los pasivos. De esta manera, la tasa sobre los depósitos a la vista suele ser mayor, alrededor del 18% en promedio, para los países que contestaron la encuesta, mientras que el requisito de liquidez para los pasivos menos líquidos como los depósitos con plazos superiores a los 90 días, es en promedio una tasa igual al 12%. Finalmente, los pasivos con plazos mayores, no suelen entrar en la base para el cálculo de los requisitos de liquidez. Entre las observaciones de la muestra se observan valores extremos como son el caso de Brasil, donde se exige hasta un 53% sobre las captaciones de muy corto plazo, y el caso de Perú, donde el requerimiento es de solo el 8% sobre las captaciones en general.

Por otra parte, los motivos que dieron origen a los requisitos de liquidez, también sufrieron variaciones con los años, en principio este requisito comúnmente denominado como encaje legal, servía entre otros propósitos como herramienta de política monetaria, al limitar la multiplicación del dinero a través de los créditos del sistema financiero. Hoy en día, este requisito perdió su carácter de instrumento monetario para convertirse en parte de la red de seguridad del sistema financiero, de manera que protege a las entidades de eventuales retiros masivos de recursos.

Debido a la rápida evolución de los sistemas de pagos, así como al mayor involucramiento de los bancos centrales en este tema, los usos del requisito de liquidez se modificaron. En este sentido, para dotar a los sistemas de pagos de la seguridad necesaria en el momento de la liquidación y reducir al máximo los riesgos por incumplimiento, los principios básicos recomiendan que dicha liquidación se realice a través de las cuentas que las entidades participantes mantienen en el banco central, esto es, haciendo uso del dinero de banco central, sobretodo en aquellos casos en que los sistemas de pagos son considerados de importancia sistémica.

En general, las cuentas que las entidades financieras mantienen en el banco central corresponden también a las cuentas donde se depositan los fondos que la Autoridad Monetaria exige como requisito de liquidez; por lo tanto, la utilización de las cuentas de reserva de liquidez en cuentas de liquidación para el sistema de pagos ha sido un proceso natural.

A partir de los requisitos de liquidez, también surge una nueva gama de instrumentos para dotar de mayor fluidez a los sistemas de pago, estos son los créditos de liquidez que permiten ampliar los recursos a los que las entidades financieras tienen acceso en el Ente Emisor, lo cual provee de la liquidez necesaria al sistema para permitir su operación en niveles aceptables de seguridad y eficiencia. En este caso el requisito de liquidez que mantienen las entidades financieras en el banco central, en algunos casos sirve como colateral para la realización de estos créditos, y en otros se utilizan fondos de garantía adicionales constituidos específicamente para servir como colaterales.

En América Latina, al igual que en otras áreas más desarrolladas, el uso de los requisitos de liquidez para la liquidación de operaciones de los sistemas de pago, así como para la colateralización de créditos de liquidez, es amplia, sobretodo en los sistemas de pago de alto valor, tradicionalmente administrados por el banco central y considerados de importancia sistémica. Las definiciones sobre la forma de uso de los recursos de liquidez corresponden enteramente a la Autoridad Monetaria de cada país, quien determina el uso en función al tipo de entidad financiera que constituye los recursos. En este sentido, como se puede observar en el Gráfico 2, que entre los países que

respondieron el cuestionario, las cooperativas enfrentan mayores limitaciones para el uso de los recursos del requisito de liquidez, tanto como colateral de sus operaciones como directamente para la liquidación de sus posiciones en el sistema de pagos.

Gráfico 2. Posibles usos de los requisitos de liquidez

(porcentaje de Países Seleccionados que cuentan con dicha función)

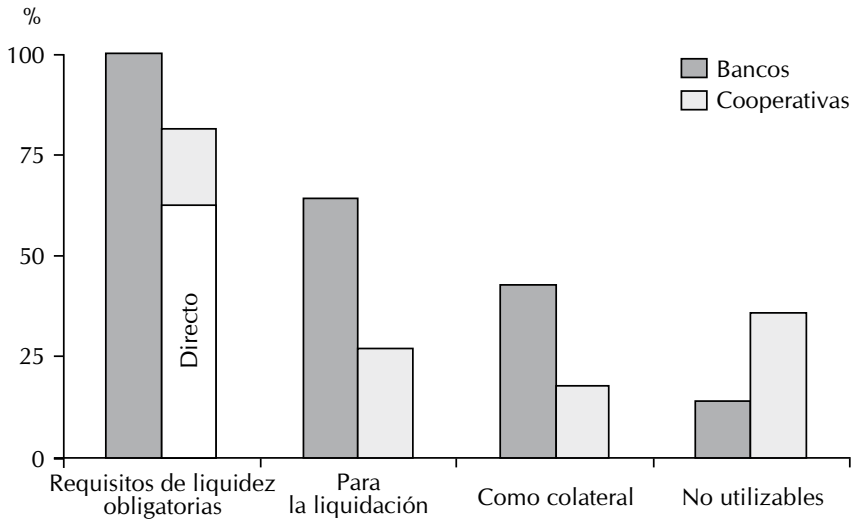

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta del CEMLA 2006.

En general, aun cuando el requisito de liquidez es obligatorio para todas las entidades de intermediación financiera, solo un grupo limitado de entidades, esencialmente bancos deben cubrir el requisito a través de la apertura y mantenimiento de los recursos obligatorios en una cuenta en el propio banco central, lo que además les permite liquidar sus posiciones derivadas de la participación en sistemas de pagos en dinero primario. Sin embargo, en la mayor parte de los casos, las CACs enfrentan restricciones a la apertura de este tipo de cuentas directamente en el banco central lo que limita su acceso a los sistemas de pagos administrados y operados por éste. Las CACs suelen constituir los requisitos de liquidez a través de cuentas en los bancos comerciales con cuentas subordinadas u otros tipos de arreglos que aseguren el cumplimiento normativo, pero que no necesariamente les permite liquidar posiciones en dinero de banco central.

Actualmente, solo el 11% de los países según los datos obtenidos por la encuesta, impide el uso de los requisitos de liquidez para realizar operaciones de liquidación diaria o para ser usados como colaterales. Casos como Perú y Uruguay han logrado que el dinero en el banco central sea utilizado para la liquidación y también que sirvan como colateral para enfrentar el crédito intradía. El Gráfico 2 muestra como la libertad de las CACs para utilizar los requisitos de liquidez ya sea como colaterales o para la liquidación, son siempre menores que las posibilidades que tienen los bancos comerciales para disponer de esos recursos. En este sentido, resulta muy importante la evolución y capacidad de los sistemas de pago locales, ya que de ello mucho dependerá la posibilidad de hacer uso de los requisitos para resolver operaciones de alto valor con el dinero del banco central.

1.4 Sistemas de Pagos en la región

En los últimos años, los bancos centrales de la región impulsaron la reforma de los sistemas de pago, caracterizada por la consideración de los Principios Básicos en el diseño y operación, uso intensivo de tecnología y coordinación con los sectores interesados. Con la reforma del sistema de pagos, en particular del sistema de alto valor, además se busca contar con canales sólidos y eficientes para la transmisión de los objetivos de la política monetaria.

A partir de las respuestas obtenidas a través de los cuestionarios, se observa que al momento de la realización de este estudio en todos los países[13] que respondieron, existe al menos un sistema de pagos de alto valor, no necesariamente del tipo LBTR, aunque los países que aún no cuentan con un sistema como el mencionado, están en proceso de implantarlo.

Por lo general, el sistema de pagos de Alto Valor es de tipo LBTR, es propiedad y, por lo tanto, es operado por el banco central (excepto en Honduras, donde pertenece a la Secretaría de Finanzas); usualmente liquida transferencias electrónicas de fondos. En algunos casos, además del sistema de pagos de alto valor del banco central coexiste un sistema de pagos de alto valor de propiedad privada, como en República Dominicana y Venezuela. Sin embargo, en estos casos esto se debe a que los cheques son eventualmente instrumentos de pago que se utilizan para operaciones de alto valor, y la liquidación se realiza a través de una cámara de compensación privada.

En muchos casos, los sistemas LBTR de los bancos centrales son en la práctica motores o centros de liquidación, esto debido a que algunas de las transferencias electrónicas de fondos que se liquidan en el sistema son en realidad montos agregados de otros sistemas. Por ejemplo, los saldos de compensación de una ACH privada se liquidan en dinero del banco central, la información se transmite a través de una interfase u otro medio de comunicación entre la plataforma de la ACH y la plataforma del banco central. Otro ejemplo es la liquidación de la punta de efectivo de las operaciones con títulos valores.

Acerca de los sistemas de bajo valor, aunque varios bancos centrales son propietarios de cámaras de compensación de cheques, cuando se trata de otros instrumentos de pago diferentes del efectivo, como son las transferencias electrónicas de fondos, los créditos directos, los débitos directos y las tarjetas de pago, la situación cambia. La propiedad de los sistemas de pagos que operan estos otros instrumentos es usualmente privada, aunque la liquidación si se realice en dinero de banco central.

En el caso de los sistemas de compensación y liquidación de tarjetas de pago, es frecuente que las operaciones entre partes locales se liquiden en forma doméstica, en un banco comercial o en el banco central. En cambio, cuando una de las partes no es local, por ejemplo turistas que utilizan sus tarjetas de pago en el país, la compensación se realiza a través de un sistema transfronterizo y la liquidación se hace en cuentas que mantienen los emisores locales en entidades de depósito en el extranjero. Usualmente, los acuerdos de compensación y liquidación de tarjetas emitidas en el extranjero están asociados con redes de marca internacional como Mastercard y Visa.

[13] De aquí en adelante, cuando se indique "todos los países" se refiere aquellos que respondieron los cuestionarios.

Tabla 2. Caracterización general de los sistemas de pagos en América Latina

Sistema	*Propietario*	*Participantes*	*Tipo*	*Instrumentos*
Liquidación Bruta en Tiempo Real	• Banco Central[I]	• BCOM • EFNB • CACs[II]	• LBTR	• Transferencias electrónicas • Créditos directos • Cheques[III]
Cámara de Compensación de Cheques	• Banco Central • Empresa privada[IV]	• BCOM • CACs[V]	• LNTD	• Cheques
Cámara de Compensación de Tarjetas	• Empresa privada[VI]	• BCOM • EFNB[VII] • CACs[VIII]	• LNTD	• Tarjetas de débito y tarjetas de crédito
Cámara de Compensación de Créditos y Debitos Directos	• Empresa privada[IX]	• BCOM • EFNB[X] • CACs[II] • Tesorería nacional[XI]	• LNTD	• Créditos directos y débitos directos

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta del CEMLA 2006.

[I] Excepto en Honduras. El sistema de LBTR pertenece a la Secretaría de Finanzas.

[II] En Colombia, Costa Rica, Ecuador y Uruguay participan las CACs.

[III] Solamente en Guatemala se liquidan cheques a través del LBTR.

[IV] En Chile, Guatemala y México la compensación de cheques se realiza en una empresa privada propiedad de los participantes del sistema.

[V] En Costa Rica, Ecuador y Uruguay participan las CACs. En Uruguay solamente las reguladas por el Banco Central y autorizadas a tener "plena operatoria" (actualmente ninguna).

[VI] Excepto en Ecuador, donde la propiedad es del banco central.

[VII] Solamente en Colombia y Guatemala.

[VIII] Solamente en Ecuador.

[IX] Excepto en Ecuador y Costa Rica, donde la propiedad es del Banco Central.

[X] Solamente en Argentina y Guatemala.

[XI] Solamente en Costa Rica y México.

En algunos casos, se observa una separación entre sistemas de compensación y liquidación de tarjetas de crédito y de tarjetas de débito, como es por ejemplo en República Dominicana. La compensación de ambos instrumentos se realiza en cámaras de compensación privadas. Sin embargo, la liquidación de las tarjetas de crédito se realiza en un banco comercial y la liquidación de las tarjetas de débito se realiza en el Banco Central.

En la Tabla 2 se encuentra un resumen, de acuerdo al sistema de que se trate, de las respuestas más frecuentes en cuanto a la propiedad del sistema, categorías de participantes, tipo de liquidación que se realiza e instrumentos que compensa.

En Costa Rica y Ecuador es donde se observa la mayor concentración de sistemas de pago o servicios de pago bajo la propiedad del banco central, y donde la participación de las cooperativas de ahorro y crédito en el sistema de pagos parece ser más abierta.

En tabla 3 se muestran los diferentes sistemas de pago existentes en la región.

Tabla 3. Sistemas de Pagos Nacionales. Clasificación

País	*Alto Valor*	*Bajo Valor*
Argentina	• Medio Electrónico de Pagos (MEP)[I] • Cámaras Electrónicas de Compensación de Alto Valor	• Cámaras Electrónicas de Compensación de Bajo Valor • Redes de cajeros automáticos
Brasil	• Sistema de Transferencia de Reservas (STR)	• Câmara Interbancária de Pagamentos (CIP) • Centralizadora da Compensação de cheques e outros papeis (COMPE) • Tecnologia Bancaria (TECBAN) • VISANET • REDECARD
Chile	• Liquidación Bruta Tiempo Real (LBTR), COMBANC	• Cámara de Cheques • Cámara de ATMs
Colombia	• Sistema de Cuentas de Deposito (CUD)	• Cámara de Compensación de Cheques • Compensación Electrónica Nacional Interbancaria (ACH-CENIT) • Cámara de Compensación (ACH COLOMBIA) • REDEBAN Multicolor S.A. • CREDIBANCO • A Toda Hora (ATH) • SERVIBANCA S.A. • Central Cooperativa y Solidaria de Servicios Múltiples - "Visionamos"
Costa Rica	• Sistema interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE)[I], [II]	• ATH (compensación de cajeros automáticos y POS)
Ecuador	• Sistema Interbancario de Transferencia de Fondos (SITF)	• Liquidación Bruta Tiempo Real (LBTR)
Guatemala	• Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) • Sistema de Negociación Electrónico de Divisas-Sistema Privado Institucional de Divisas (SINEDI - SPID) • Cámara de Compensación Bancaria, GT ACH	• Mesa Electrónica Bancaria de Dinero (MEBD)
Honduras	• Cámara de Compensación Electrónica de Cheques de Honduras (CCEH)[I] • Sistema de Administración Pública de Divisas (SAPDI) • Sistema de Información de Administración Financiera (SIAFI)[I]	
México	• SPEI • Sistema de Atención a Cuenta habientes (SIAC)	• CECOBAN[III] • PROSA • E-GLOBAL
Nicaragua	• Cámara de Compensación Electrónica (CCE)[I] • Transferencias Telefónicas de Fondos Seguras (TTS)	

(*continúa*)

Tabla 3. (*concluye*)

País	*Alto Valor*	*Bajo Valor*
Perú	Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) Cámara de compensación Electrónica	
República Dominicana[I]	• Cámara de compensación Electrónica, ACH	
Uruguay	• Sistema Central de Liquidaciones del Banco Central del Uruguay (AGATA-SEDEC)	• Clearing Electrónico
Venezuela	• Cámara de Compensación Electrónica[I] • Sistema de Transferencias de Alto Valor	• Tarjetas de débito, tarjetas de crédito, cajeros automáticos

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta del CEMLA 2006.

[I] Sistemas que liquidan operaciones tanto de Alto Valor como de Bajo Valor

[II] El SINPE es un portal financiero, que reúne una serie de servicios de pago: transferencia electrónica de fondos interbancarias y de fondos entre terceros, cámaras de compensación y liquidación de cheques, débitos directos y créditos directos, liquidación de servicios externos (por ejemplo el resultado de la compensación por el uso de tarjetas de pago en cajeros automáticos y puntos de venta), débitos en tiempo real, información y liquidación de impuestos, y liquidación del mercado cambiario, entre otros.

[III] Incluye los servicios: SICAM-Cheques, SICAM-Domiciliaciones y SICAM-Transferencias.

1.5 Sistemas de liquidación de valores en ALC

En relación con los sistemas de liquidación de valores, por lo general coexisten al menos dos sistemas de liquidación de valores. Uno de los cuales se dedica a la negociación de títulos públicos, propiedad del banco central, en particular para operaciones del mercado primario. El otro sistema, se dedica a la negociación de los títulos privados. En ambos casos, es más frecuente que la punta de efectivo se liquide a través de las cuentas del banco central. Sin embargo, cuando se utilizan cuentas de depósito de un banco comercial para la liquidación, esto se asocia con los sistemas de propiedad privada, y en algunos de estos casos, la institución liquidadora es rotativa.

Por lo general, existe un mecanismo que entrelaza el sistema de liquidación de valores con el sistema de Alto Valor, LBTR, del banco central. El algunos casos, es una inter-fase automatizada, aunque en otros casos subsiste el uso de faxes encriptados u otro tipo de comunicaciones menos seguras. No obstante, en muchos casos la liquidación de valores se realiza siguiendo un esquema *entrega contra pago*, aunque el mecanismo de conexión no sea muy sofisticado desde la perspectiva tecnológica. De igual forma, en algunos casos existe un mecanismo automatizado que interconecta diferentes sistemas de liquidación de valores, lo que permite la negociación de títulos valores a través de diferentes sistemas (bolsas de valores). Cuando existe total desmaterialización de los títulos y al menos una central depositaria de valores, tanto la entrega contra pago, como la negociación a través de diferentes sistemas, es más frecuente, lo que implica mayor profundización y seguridad del mercado de valores.

Al comparar la situación general entre los sistemas de pagos y los sistemas de valores, se observa como en el primero predomina la iniciativa pública, especialmente por parte del banco central; mientras que en los sistemas de valores, predomina la iniciativa privada.

Tabla 4. Sistemas de Liquidación de Valores

País	*Nombre del sistema*	*Depositario Central de Valores*	Existe *esquema contra contra pago*	*Existe desmaterialización* de valores
Argentina	• CRyL • Caja de Valores • Argenclear		Sí	Sí
Bolivia	• Compensación de Valores	• EDV		
Brasil	• Companhia Brasileira de liquidação e Custódia (CBLC) • Bolsa de Mercadorias e Futuros (BM&F) • Central de Custódia e Liquidação (CETIP) • Sistema especial de liquidação e de custódia (SELIC)	• CBLC • CETIP • SELIC	SÍ	SÍ
Chile	• DCV	• Depósito Central de Valores	SÍ	SÍ
Colombia	• DCV • DECEVAL	• Depósito Central de Valores	SÍ	SÍ
Costa Rica	• Clearing Bolsa Nacional de Valores (BNV) • SATV	• Central de Valores (CEVAL)	NO	NO
Ecuador	• SPI • SPL	• DECEVALE	SÍ	SÍ[I]
Guatemala	• Sistema Electrónico de Liquidación (SEL) • Sistema de Integración de Títulos Valor (SITV)	• Caja de Valores (BNV)	NO[II]	NO
Honduras	• Sistema de Administración de Títulos Valores (SATV)		SÍ	SÍ[III]
México	• SIDV	• INDEVAL[IV]	SÍ	NO
Nicaragua		• CENIVAL	NO	NO
Perú	• Sistema de Liquidación Multibancaria de Valores	• CAVALI	SÍ	SÍ
República Dominicana	• VALORES	• CEVALDOM	NO	NO
Uruguay	• AGATA-SEDEC • Bolsa de Valores de Montevideo (SISTEMA INTERNO BVM) • BEVSA (Bolsa Electrónica)	• ABN-AMRO	SÍ[V]	SÍ [VI]

(*continúa*)

Tabla 4. (*concluye*)

País	*Nombre del sistema*	*Depositario Central de Valores*	Existe *esquema contra contra pago*	*Existe desmaterialización* de valores
Venezuela	Sistema de Custodios Electrónicos de Títulos (SICET) Sistema de Liquidación de la Bolsa de Valores (TRANSBOL)	SICET Caja Venezolana de Valores	SÍ[VII]	SÍ[VIII]

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta del CEMLA 2006.

[I] Sólo cierto tipo de valores.

[II] En proceso de implementación.

[III] Sólo valores públicos.

[IV] Sólo valores privados.

[V] Sólo el Sistema AGATA-SEDEC.

[VI] Sólo cierto tipo de valores. Se emiten en forma física o materializada.

[VII] Sólo el Sistema SICET.

[VIII] Sólo títulos públicos en el TRANSBOL.

2 COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CACs) son instituciones financieras propiedad de sus socios, los cuales tienen la facultad de controlar su funcionamiento y recibir sus servicios. En el mundo existe una gran heterogeneidad de CACs tanto por su tamaño, como por la especialización de su negocio, siendo un aspecto central que caracteriza su gobierno corporativo el hecho de que sus asociados son dueños y usuarios a la vez.

En más de 90 países del mundo existen CACs, operando desde las economías más competitivas del orbe, hasta en países que enfrentan situaciones de extrema pobreza. Se estima que la cantidad de CACs en el mundo supera las 40.000 instituciones y que el número de asociados de las mismas está por encima de los 150 millones de personas.

Las CACs existen desde la segunda mitad del siglo XIX y han logrado un nivel de inserción muy importante en varios países desarrollados. En general la especialización comercial de las CACs se apoya en la prestación de servicios financieros a los sectores de ingresos medios y bajos de las sociedades, así como a las pequeñas y medianas empresas. Las redes de CACs suelen tener una importante capilaridad a nivel de las sociedades, siendo actores fundamentales en las comunidades más pequeñas, donde los bancos privados tradicionales no suelen llegar. Por ejemplo en Alemania, las CACs cuentan con 15 millones de socios y 30 millones de clientes, siendo actores fundamentales en la inclusión financiera de los trabajadores y de las pequeñas y medianas empresas. En ese país existen 1.250 bancos cooperativos en un sistema que cuenta con tres pisos y principios muy marcados de regionalidad y subsidiaridad. Según el principio de subsidiaridad los bancos cooperativos centrales sólo efectúan funciones que las cooperativas locales no pueden realizar (o que por un tema de costos no deben realizar) como por ejemplo el mantener una red de corresponsales en el exterior. A su vez, el principio de regionalidad implica que las cooperativas distribuyen el mercado entre ellas, bajo una lógica geográfica compitiendo con los bancos privados y públicos, pero no entre ellas.

En otros países se han producido diferentes procesos de desarrollo del sector cooperativo de ahorro y crédito, aunque es fundamental señalar que en la mayor parte de los países de Europa occidental se observa una presencia central de las CACs en la movilización del ahorro interno. Además del caso de Alemania, en Europa, las redes financieras cooperativas son muy importantes en países como Francia, Italia y Holanda.

Los principales competidores de las entidades financieras cooperativas suelen ser los bancos privados orientados al segmento masivo y la banca pública en general. En varios países en los que no se respetan principios de regionalidad y subsidiaridad las CACs compiten también entre sí.

La tendencia hacia las fusiones y absorciones observada a nivel de la banca privada, también se ha observado en entre las CACs. En el caso del sector cooperativo es resultado de mayores requisitos de regulación en sus países y los desafíos de la competencia. En el ejemplo alemán, el número de CACs se redujo a la octava parte en 50 años, mientras su volumen de negocios crecía y la cantidad de agencias pasaba de apenas 2.300 a más de 12.000.

Recuadro 3. El ejemplo de Alemania – democratización de servicios financieros, monetización, sistema de pagos, el rol de las cooperativas y del Bundesbank

Un acceso fácil de la población a los servicios financieros y una amplia participación de todos los entes financieros en el sistema de pagos pueden dar como resultado el abastecimiento de "todo el mundo" con servicios financieros a un costo bajo. Este, por ejemplo, es el caso de Alemania, donde existe un virtual "derecho" de todos, a una cuenta bancaria[14].

Cuando en los años 60 y 70 se empezaron a popularizar métodos de pagos diferentes al efectivo y las empresas comenzaron a realizar depósitos en cuentas bancarias para el pago de sueldos de los asalariados, los bancos empezaron a emitir masivamente chequeras y tarjetas de débito y a ofrecer sobregiros en las cuentas corrientes.

Esta situación encontró un respaldo muy fuerte en la estructura logística y tecnológica del Bundesbank (Banco Central de Alemania), el cual siempre dominó en el sistema de pagos de alto valor y ha tenido una presencia muy fuerte en el sistema de los pagos masivos. El conocimiento y las capacidades generadas colocaron al Bundesbank a la vanguardia en el proceso de la convergencia de los diferentes sistemas de pagos europeos, proceso necesario para poder formar el sistema TARGET, que forma parte del Sistema Europeo de Bancos Centrales.

Los bancos cooperativos en Alemania, hoy en día 1.250 entidades, fueron uno de los motores de este desarrollo en el sector privado financiero. Incluso cuando el número de cooperativas, antes del largo proceso de fusiones y absorciones, superó las 12,000 entidades medio siglo atrás, las cooperativas no querían "quedarse fuera" del desarrollo en el sistema de pagos y encontraron en el Bundesbank un organismo competente y fuerte con disposición de fomentar la integración de las cooperativas al sistema de pagos. Reconocieron la importancia del rol que jugaron (y siguen jugando) las cooperativas con su gran popularidad y capilaridad para la bancarización y para alcanzar el objetivo de una "cuenta bancaria para todos".

La alta monetización del sector bancario con activos bancarios de más de 300% del PIB, es también resultado de esta política del Estado alemán.

Hoy día el sector cooperativo cuenta con una estructura muy competitiva para la canalización de pagos de bajo valor dentro del sector y con "conexiones" eficientes entre los sistemas privados externos (STEP, SWIFT, etc.). Todas las cooperativas tienen derecho a una cuenta en el instituto emisor (Bundesbank), pero casi todas acceden a los sistemas de pagos de alto valor (sistema RTGS) debido a su costo (de cada transacción y de la infraestructura necesaria) a través de uno de los dos bancos cooperativos centrales (bancos DZ y WGZ). Todo esto para poder dar un servicio completo, accesible y barato a un número tan impresionante como son los 30 millones de clientes del sector cooperativo financiero en Alemania. Ya desde muy temprano las cooperativas habían reconocido la importancia del tema del Sistema de Pagos en un contexto de una creciente bancarización y alta competencia y pudieron lograr sus objetivos gracias a un Bundesbank muy abierto a sus proyectos en pro de una "democratización" de los servicios financieros, motor y resultado a la vez del dinámico desarrollo del sector real en la Alemania pos-guerra.

(*continúa*)

[14] Sin embargo, en caso de no tener ingresos, normalmente las posibilidades de poder sobregirar la cuenta, tener chequera o tarjeta de crédito son muy limitadas.

Recuadro 3. (*concluye*)

¿Qué enseñanza nos deja este ejemplo para la realidad en América Latina? Una amplia participación en el sistema de pagos es mucho más que una cuestión técnica, es requisito y condición de un dinámico y eficiente sector financiero que puede acompañar y fomentar a la vez al sector real. Las cooperativas con su alta incidencia económico-social deben jugar un rol muy importante en este proceso. Para dicho fin, es necesario que las cooperativas tengan conciencia de la importancia del sistema de pagos para los servicios que brindan o quieren brindar a sus asociados, pero necesitan también una apertura de los administradores de estos sistemas y en especial de los bancos centrales, habida cuenta del beneficio que esto representa en términos de acceso y democratización de los servicios financieros.

Esto implica una importante adaptación a las exigencias de escala que el negocio de intermediación financiera implica. A los efectos de no perder la capilaridad mencionada y la fuerte identidad local que las CACs mantienen, se han creado entidades de segundo y tercer piso dedicadas a prestar servicios a las cooperativas y a realizar actividades financieras especializadas dirigidas a los socios de las mismas.

En América Latina, las CACs tienen activos por más de USD 23.000 millones, representando aproximadamente el 1.5% de la intermediación financiera. Estas entidades son fundamentales en la inclusión financiera de sectores crecientes de la población de América Latina, alcanzando en algunos países de bajo desarrollo relativo, porciones de mercado muy importantes (en Paraguay por ejemplo supera el 20% del total de activos del sistema). En la mayor parte de los países de la región, el público al que atienden las CACs son asalariados de ingresos inferiores a la media de la población y pequeños empresarios de sectores normalmente desatendidos por la banca tradicional. Los competidores de las CACs de América Latina son, en los países con mayor grado de desarrollo de la región, los bancos privados de especialización minorista y los bancos públicos, mientras que en los países con menor grado de desarrollo, las CACs compiten también con las financieras privadas y los prestamistas informales.

2.1 Las CACs y sus servicios financieros

Por su naturaleza y origen, las CACs están diseñadas para trabajar sobretodo con sus socios, a través de la captación de recursos, principalmente mediante la emisión de Certificados de Aportación y la colocación de estos como préstamos, normalmente entre los mismos socios y en algunos casos con objetivos determinados por sus estatutos. La rápida evolución de estas entidades y la transformación de algunas de ellas a entidades financieras supervisadas, las obligo a modificar y ampliar la gama de servicios que ofrecen y por ello, hoy en día las CACs financieras están más proclives a recibir pasivos en otras formas como cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo, aunque en la mayor parte de los casos aún mantienen las restricciones en relación con el carácter de socio que deben tener sus depositarios.

En general, se observa que las cooperativas no enfrentan problemas en cuanto a los servicios básicos que ofrecen sobretodo a nivel crediticio, siendo la restricción más relevante en algunos países la imposibilidad de emisión de tarjetas de crédito. Esta restricción, en ciertos ámbitos se fundamenta en decisiones de política monetaria (controlar la creación secundaria de dinero), ya que las razones de

tipo "prudencial bancario" no son relevantes dado que las tarjetas son un instrumento de financiación al consumo similar a otros que las CACs tienen habilitados (los tradicionales créditos amortizables al consumo). De igual manera la mayor parte de los países no impone restricciones por el lado de las captaciones básicas (Cajas de Ahorro y Depósitos a Plazo Fijo) aunque algunos países no permiten cumplir el rol de intermediario financiero como tal, prohibiendo inclusive la captación en depósitos a plazo y en caja de ahorro a las CACs, especialmente por la naturaleza jurídica que las define y en algunos casos las excluye de la categoría de entidades financieras plenas. La posibilidad de operar con cuentas corrientes también se restringe en varios países, siendo este un estadio alcanzable sólo para las CACs más grandes y desarrolladas o decididamente es inalcanzable.

En el caso de algunas actividades y servicios más desarrollados o cuya presencia recién viene creciendo en el mercado, como la recepción y pago de remesas, los pagos y cobros automáticos y la emisión de tarjetas de débito y crédito aún son restringidos para las CACs en algunos países. En la actualidad, la posibilidad de lograr estabilidad en los ingresos para las entidades financieras está supeditada a su posibilidad de ofrecer servicios adicionales a los básicos, y por lo tanto, las restricciones que se impongan a este sector en estas actividades, repercutirá en sus posibilidades efectivas de competencia dentro del sector financiero.

Por otra parte, aun cuando en varios países las CACs pueden potencialmente prestar varios de los servicios, en la práctica no lo hacen. Esto responde a casos particulares de cada país, en los que es factible que las CACs no hayan alcanzado la escala mínima que justifique la prestación de determinados servicios financieros. Sin embargo, dado que en varios países existen experiencias exitosas en la prestación de servicios interbancarios, podría ser que las CACs requieren espacios en los que puedan intercambiar experiencias sobre el uso y prestación de estos servicios de manera que puedan comprender mejor los beneficios y oportunidades que estos representan.

2.1.1 Servicios crediticios

En Latinoamérica, de acuerdo a las respuestas recibidas al cuestionario enviado a los bancos centrales, en los casos donde se obtuvo respuesta, se indicó que las CACs están autorizadas a realizar operaciones de crédito para consumo y para inversión, en especial relacionadas con microcrédito y financiamiento a la pequeña y mediana empresa (PYMES). Solo en algunos casos, la prestación de este servicio esta condicionada legalmente, a través de una ley nacional o bien por medio de los estatutos de las CACs, a que los prestatarios sean socios de la CAC; en algunos de los casos en que esa restricción existe es netamente formal ya que el umbral mínimo para ser socio es económicamente "no material".

Por otra parte, lo créditos hipotecarios, son servicios autorizados para las CACs, únicamente en 9 de los 14 países que respondieron. En países como, Brasil, Guatemala y Nicaragua, la legislación no permite que las CACs realicen operaciones de este tipo.

Aun cuando el crédito de consumo está permitido para las CACs en prácticamente todos los países, solamente esta permitida la emisión de tarjetas de crédito en los casos de Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, México y Uruguay (solo si la CAC es de intermediación financiera con licencia plena).

2.1.2 Servicios de captaciones

En relación con el ahorro, las CACs están autorizadas con mayor frecuencia a aceptar únicamente depósitos a plazo o en caja de ahorros. Solo en tres de los casos observados, Brasil, Colombia y Uruguay[15], las CACs también están autorizadas a recibir depósitos en cuenta corriente, y por tanto, a girar cheques. Sin embargo, la posibilidad de captación en cuenta corriente en estos países no necesariamente implica su participación directa en una cámara de compensación. En Brasil, las CACs participan en forma indirecta en la cámara de compensación, la cual es privada. En Colombia (CEDEC) y en Uruguay (Clearing Electrónico), participan directamente y liquidan en dinero del banco central.

Un servicio relacionado con las captaciones es la emisión de tarjetas de débito. De acuerdo con las respuestas obtenidas, no en todos los países donde se permite la captación en cajas de ahorro o depósitos a la vista, las CACs están autorizadas a emitir tarjetas de débito. Las CACs solamente están autorizadas a emitir este instrumento de pago en Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Uruguay.

2.1.3 Remesas

Existen otros servicios que las CACs pueden prestar, como es el envío y recepción de remesas, el cual ha crecido en los últimos años. Actualmente, sólo en 8 de los países que contestaron el cuestionario, se indicó que las CACs pueden realizar este tipo de servicios. Los estudios sobre receptores de remesas en Latinoamérica señalan que por lo general, las familias de ingresos medios-bajos y bajos son las típicas receptoras de remesas, lo cual coincide con las características usuales de los socios de las CACs. Adicionalmente, debido a la presencia de las CACs en zonas no atendidas o insuficientemente atendidas por el sistema financiero tradicional, el permitir que las CACs presten este tipo de servicios facilitaría el acceso y disminuiría el costo relacionado al pago y recepción de remesas, ampliando su efecto sobre el ingreso de las familias.

Por su importancia para Latinoamérica, la DGRV y el CEMLA consideran necesario realizar un estudio *follow up* al presente documento que incluya detalladamente la experiencia de las CACs con este importante tipo de servicio.

2.1.4 Otros servicios

Otros servicios donde las CACs han incursionado con éxito son el pago y el cobro de servicios. En los países donde las CACs están autorizadas a prestar estos servicios, han realizado convenios bilaterales con las empresas que prestan servicios públicos como agua, teléfono y luz eléctrica entre otros, mediante los cuales se han convertido en puntos de cobro para estas empresas, o bien se conforman como agentes pagadores de nóminas para empresas privadas. Adicionalmente, como lógica evolución a estos servicios, las CACs realizan operaciones de pago y cobro automático para estos servicios, aunque solo en 10 de los países que respondieron está permitida esta actividad para el sector cooperativo. En general, el pago y cobro automáticos se realizan sobretodo contra

[15] Solamente las CACs de intermediación financiera con licencia plena.

las cuentas en ahorro que tienen los socios de la CAC, y en menor medida están asociados a pagos contra la tarjeta de crédito.

Con base en las respuestas, las CACs en América Latina han incursionado poco o nada en la prestación de servicios como la administración de fondos, tanto de pensiones como de inversión. En el caso de la administración de fondos de pensiones solamente en 3 países se permite que las CACs presten este servicio, en general de modo indirecto (a través de la conformación de empresas de objeto único). Mientras que, en el caso de la administración de fondos de inversión, es permitido sólo en 2 países.

Tabla 5. Servicios financieros que ofrecen las CACs

Servicio financiero	*Países donde las CACs "SI" ofrece el servicio*
Depósitos en cuenta corriente (cheques)	3
Depósitos a la vista en Caja de Ahorros	9
Depósitos a plazo	10
Emisión de Tarjetas de Débito	7
Emisión de Tarjetas de Crédito	7
Pago y cobro automático	9
Recepción y envío de remesas	8
Crédito Hipotecario	8
Crédito al Consumo	11
Crédito para Inversión	11
Administración de fondos de Inversión	1
Administración de fondos de Pensión	2
Otros*	4

Servicios típicos de Pagos

Servicios típicos de Intermediación Financiera.

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta del CEMLA 2006.

Según el país, las CACs están autorizadas a prestar otros servicios financieros. Por ejemplo, en Argentina, y Brasil pueden otorgar avales, fianzas y otras garantías. Además, en Argentina, pueden efectuar inversiones de carácter temporal en colocaciones fácilmente liquidables y emitir letras de cambio en reemplazo de los cheques.

En Brasil y en Uruguay las CACs reguladas por la SIIF, pueden distribuir las cuotas de los fondos de inversión y custodiar valores. En Chile, pueden brindar servicios de factoreo y de arrendamiento financiero así como la emisión de bonos. En Guatemala, ofrecen también, cajas de seguridad.

2.2 Instrumentos de pago ofrecidos por las CACs

Los instrumentos de pago constituyen un nexo entre el sistema financiero y el sistema de pagos, pues materializan la prestación de los servicios financieros. La forma en que una entidad financiera recibe o transfiere fondos a sus clientes se expresa en un instrumento de pago, siendo los más difundidos el efectivo y el cheque. Sin embargo, la gama de instrumentos diferentes del efectivo, en particular los instrumentos electrónicos, es amplia como se ha comentado y su desarrollo está altamente ligado al desarrollo de los sistemas de pago. Por tanto, la participación en los diferentes sistemas de pagos de igual manera está ligada a la prestación de tales instrumentos.

En el caso de las CACs, en la medida que amplían el manejo y la oferta a sus clientes de estos instrumentos, podrían estar demandando o no la participación en los sistemas de pagos. Por otro lado, que éstas estén dispuestas a desarrollar la infraestructura requerida para la prestación de tales instrumentos podría estar condicionado a sus posibilidades legales y operativas de participar en una cámara de compensación o en un LBTR.

Finalmente, es necesario aclarar que, si bien en varios países las CACs están autorizadas a ofrecer un amplio número de servicios financieros, incluidos servicios de pagos interbancarios, no necesariamente los ofrecen a sus clientes, por diversas causas: falta de inversión en la infraestructura necesaria, poca demanda por parte de sus clientes, o insuficiente masa crítica que justifique el negocio. De igual manera, aunque en algunos casos no están limitadas a participar en los diversos sistemas de pagos que coexisten en cada país, por diferentes razones no lo hacen. Esto hace que en la práctica, aun cuando los países informen la participación de las CACs en los sistemas de pagos, es en número reducido, por lo general se trata de entidades cooperativas relativamente grandes, de amplia cobertura y de cierta antigüedad.

2.2.1 Transferencias de alto valor

En 12 de los países que respondieron el cuestionario, existen sistemas LBTR a través de los cuales se liquidan transferencias electrónicas interbancarias de alto valor. Sin embargo, de esos países solamente en 3 las CACs participan del sistema, tanto en forma directa como en forma indirecta. En estos casos, tal participación implica además el acceso a cuentas de depósito del banco central.

2.2.2 Cheques

En el caso de los cheques, en 3 países las CACs podrían emitir cheques, pues están autorizadas a aceptar depósitos en cuentas corrientes. Sin embargo, aunque en todos los países existen cámaras de compensación de cheques, no en todos los países, está habilitado el acceso a estos sistemas para las cooperativas. De hecho, no necesariamente en los 3 países donde las CACs pueden emitir cheques las CACs participan, directa o indirectamente en una ACH. Por el contrario en Costa Rica y en Ecuador, aunque las CACs no emiten cheques, si tienen acceso a la cámara de compensación.

Cuando las CACs pueden emitir un instrumento de pago pero se les impide el acceso a la cámara de liquidación correspondiente de alguna manera se desincentiva la oferta de tal instrumento, pues

los costos operativos pueden crecer y la eficiencia disminuir. En el caso particular del cheque, esta podría ser una estrategia diseñada justamente para desincentivar su uso dado que es un instrumento de menor eficiencia y mayores costos comparado con los demás instrumentos. Sin embargo, en la medida en que la exclusión es específica para las CACs esto podría implicar una medida discriminatoria o una táctica de competencia desleal, que debe analizarse en cada país y evaluar la conveniencia de buscar la forma de que, al menos las CACs que si emiten cheques, puedan participar directa o indirectamente en una ACH, para que sus instrumentos sean aceptados en cualquier otra entidad financiera y no necesariamente deban realizar acuerdos bilaterales con algunas de éstas o bien aplicar solamente la compensación intrabancaria.

2.2.3 Tarjetas

En este caso se debe diferenciar primero el tipo de tarjetas, sin son de crédito o de débito, puesto que no necesariamente una entidad autorizada a emitir un tipo determinado de tarjeta, puede también emitir el otro.

De acuerdo a las respuestas obtenidas, solamente en dos casos las CACs participan en alguna cámara de compensación de tarjetas de pago, no obstante, en 8 países están autorizadas a emitir tarjetas de débito, tarjetas de crédito o ambas (en Guatemala solo pueden emitir de crédito y en Ecuador solamente de débito).

En el caso particular de las tarjetas de pago, especialmente las de crédito, es posible que las CACs emisores de éstas en efecto estén participando de un circuito de liquidación interno, pero como clientes de alguna entidad financiera, por ejemplo un banco o representadas por el administrador u operador del circuito, que asume la posición de la cooperativa de tal forma que está no participa directa ni indirectamente.

También es posible que el acuerdo de compensación y liquidación de las posiciones derivadas del uso de las tarjetas sea con un administrador en el exterior, con lo cual la cooperativa si participa en un sistema de pagos, pero domiciliado en una plaza financiera diferente.

Finalmente, otra opción es que, aunque sus tarjetas sean multipropósito solamente puedan ser utilizadas en sus cajeros automáticos y en sus puntos de venta, con lo cual la operativa de compensación y liquidación sería necesariamente intrabancaria.

2.2.4 Débitos directos y créditos directos (pagos o cobros automáticos)

Los débitos directos y los créditos directos son los instrumentos que relativamente tienen menor tiempo en el mercado, no obstante poco a poco su utilización está creciendo y en algunos países de la región claramente están sustituyendo el uso del cheque. En general se observa mayor demanda por créditos directos que por débitos directos, especialmente por la falta de confianza o de mecanismos fiables para autorizar el débito recurrente en las cuentas de depósito.

En 9 países de la región, de acuerdo a las respuestas, las cooperativas ofrecen estos servicios de pago a sus clientes, aunque no necesariamente en una base interbancaria. Esta situación es similar a la de algunos bancos que ofrecen pagos o cobros automáticos a sus clientes pero exclusivamente en cuentas de depósito propias, es decir ofrece el servicio solamente en forma intrabancaria.

Entre otras razones esto se debe a que aún no ha sido desarrollada una cámara de compensación para débitos directos, créditos directos o ambas; o bien que, aunque esté desarrollada, su operación inició posteriormente al momento en que tales servicios salieron al mercado y las entidades financieras ya tienen contratos particulares con sus clientes con características de operación a la medida del cliente. Otra razón, es la membresía del sistema, que puede estar limitada a cierto tipo y grupo de entidades financieras.

De los países que informaron contar con cámaras de compensación para estos instrumentos (7), no en todos se permite participar a las CACs. Según el instrumento, las CACs tienen acceso solamente en 2 ó 3 países.

2.3 Supervisión y vigilancia

El banco central es el vigilante del sistema de pagos y debe asegurar que la exposición al riesgo creada o transferida con el sistema sea conocida y comprendida por los participantes, así como sujeta a control especialmente con el fin de evitar la materialización del riesgo sistémico. Además, debe preocuparse por la continuidad del servicio y que la actividad diaria se complete sobre una base oportuna. El foco de atención del vigilante es el sistema de pagos en su conjunto y entre sus herramientas está la aplicación de los Principios Básicos.

Por otro lado, el supervisor del sistema financiero puede ser o no el banco central, en la región usualmente esta tarea está delegada a una superintendencia o comisión reguladora de entidades financieras. El objetivo de la supervisión es promover y asegurar el uso apropiado del capital, el control de riesgo por entidad y proteger a los clientes de los efectos de una quiebra, entre otros. El supervisor se preocupa por cada entidad supervisada en particular y entre sus herramientas cuenta con los Acuerdos de Capital (Basilea I y Basilea II).

La vigilancia del sistema de pagos y la supervisión de entidades financieras son tareas que deben complementarse y no compiten entre sí. Ambas tareas responden al objetivo público de mantener y asegurar la estabilidad del sistema financiero.

Sin embargo, si bien ambas son necesarias para la "buena salud" del sistema financiero, para las entidades supervisadas y vigiladas pueden implicar incrementos en los costos de operación, con lo cual resultan poco atractivas para muchas entidades financieras, aunque no duden de su importancia y necesidad.

Tabla 6: Cooperativas de ahorro y crédito, generalidades

País	*Número de entidades*	*Entidad supervisora o regulatoria*
Argentina	2 356	Banco Central de la República ArgentinaInstituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Bolivia	23 83	Superintendencia de Bancos y Entidades FinancierasDirección de Cooperativas
Brasil	1,452	Banco Central do Brasil
Chile	5 47	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía
Colombia	6 209	Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia de la Economía Solidaria
Costa Rica	27 38	Superintendencia General de Entidades Financieras Instituto Nacional de Fomento Cooperativo
Ecuador	38 800	Superintendencia de Bancos y Seguros Dirección Nacional de Cooperativas
Guatemala	313	Inspección General de Cooperativas
Honduras	150	Instituto Hondureño de Cooperativas
México[I]	162 400	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Perú	165	Federación Nacional de Cajas de Ahorro y Crédito
República Dominicana	14[II]	Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo
Uruguay[III]	2 100	Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera Auditoria Interna de la Nación
Venezuela	1,755	Superintendencia Nacional de Cooperativas

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta del CEMLA 2006.

[I] Número total de entidades financieras no bancarias bajo distintas figuras jurídicas que ofrecen ahorro y crédito bajo esquemas cooperativistas o similares, principalmente a los segmentos de menores ingresos. Alrededor de 400 estas instituciones se encuentran en vías de integrarse bajo una figura regulada bajo la Ley del Ahorro y Crédito Popular (2001).

[II] Sólo miembros de la Asociación AIRAC.

[III] Solo las de Intermediación Financiera están reguladas por la SIIF. Las restantes, conocidas en el país como Cooperativas de Capitalización sólo realizan operativas en el Sistema de Pagos como clientes de Instituciones Financieras, sin revestir siquiera funciones de usuarios indirectos. Sus requisitos formales los cumplen ante el Registro Público de Comercio y eventualmente, dependiendo del nivel de sus activos (mayores a USD 60,000, según decreto 223/98 de 17 agosto de 1998, reglamento del artículo 190 de la Ley 16,736 de 5 enero de 1996) ante la Auditoria Interna de la Nación.

3 CACS Y SISTEMAS DE PAGOS DE LA REGIÓN

La participación de las CACs en el sistema financiero está limitada en algunos países especialmente por aspectos legales, relacionados con la naturaleza misma de éstas. De acuerdo a su definición jurídica en algunos países no se consideran entidades financieras. Esto es así principalmente porque algunas son entidades cerradas, es decir exclusivas para sus asociados, y por lo tanto no realizan intermediación financiera. En otros casos, aunque sean abiertas, tienen limitadas las operaciones financieras que pueden realizar.

Tabla 7. Inserción de cooperativas en los sistemas de pagos de alto valor

		Caracterización breve de la participación		
País	*Tipo de Institución*	*Participación*	*Con participación directa*[I]	*Posibilidad en forma indirecta*[II]
Argentina	CCs	Ninguna		
	Cajas de Crédito	Plena	2 (2)	
	Bancos Cooperativos	Plena	1 (1)	
Bolivia	CACs abiertas	Posible	0 (23)	
	CACs cerradas	Ninguna		
Brasil	Centrales Cooperativas	Posible	0 (37)	37 (37)
	Cooperativas de Crédito	Posible	0 (1.415)	1.415 (1.415)
	Bancos Cooperativos	Plena	2 (2)	
Chile	CACs	Posible	5 (52)	
Colombia	Coop. Financieras	Posible	5 (5)	
	CACs	Ninguna		
	Organismo Gdo. Superior	Posible	1 (1)	
Costa Rica	CACs	Posible	7 (65)	
Ecuador	FINANCOOP	Posible	1 (1)	
	CACs supervisadas	Posible	0 (37)	37 (37)[III]
	CACs no supervisadas	Ninguna		
México	SACPs	Ninguna		
	UdC	Ninguna		
Perú	CACs	Ninguna		
República Dominicana	CACs	Ninguna		
Uruguay	Coop. de Intermediación	Plena	2 (2)	
	CCs	Ninguna		

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta del CEMLA 2006.

[I] El primer número indica cuántas CACs estaban participando directamente de algún sistema de pagos al momento de la encuesta y el número entre paréntesis indica cuántas podrían estar participando dado que tienen esa posibilidad.

[II] Existe la posibilidad de que hagan uso del SP a través de otra entidad que cuente con acceso directo (una central, un banco cooperativo o un banco privado), lo cual no significa que lo estén haciendo en el momento actual. Para que dicha posibilidad se de, es necesario en general la existencia de una institución idónea de segundo o tercer piso a nivel cooperativo.

[III] En Ecuador a través de la Central FINANCOOP y en Uruguay "la participación plena puede ejercerse por las CACs que alcancen un patrimonio igual al patrimonio mínimo bancario, es decir USD 6 millones. Actualmente las dos CACs participan en todo salvo en la Cámara Compensadora de Cheques".

En el caso de los sistemas de pago de alto valor, las CACs por lo general participan de forma indirecta, aunque en casos como el de Costa Rica y Ecuador, la participación es directa.

En cuanto a la participación de las CACs en los sistemas de pago de bajo valor, es más común encontrar cooperativas que participan en cámaras de compensación de transferencias electrónicas, que en otras cámaras y sistemas como los que sirven para la compensación de cheques o los que son utilizados para la transferencia y pago de operaciones del sistema de transacciones de valores.

Por otra parte, la participación de las CACs en sistemas que sirven a la operatoria con tarjetas de crédito, débito y otras, tampoco es común y solo se permite su participación en algunos casos como en Chile y algunos pocos países de Latinoamérica.

Tabla 8. Participación de las CACs en mecanismos de compensación de bajo valor en los Sistemas de Pagos

País	*Nombre del sistema*	*Siglas*	*Posibilidad de participación de las CACs (entre paréntesis: tipo de)*
Argentina[I]	Cámara Electrónica de Compensación de Bajo Valor	CEC	Sí
Bolivia	Cámara Electrónica de Compensación de Cheques[II]	CECC	No[III]
	Tarjetas de crédito y débito	ATC-Linkser	No[III]
	Entidad de Depósito de Valores	EDV	No[III]
Brasil	Centralizadora da Compensação de Cheques e Outros Papéis	COMPE	
	Sist. de Liquidação Diferida das Transferências Interbancárias de Ordens de Crédito	SILOC	Sí
	Sistema de Transferência de Fundos	SITRAF	
	Câmara Tecnologia Bancária S.A.	TecBan	
	Sistema de Transferência de Reservas	STR	
Chile	Cámara de Compensación de Cheques y Otros Documentos		Sí (autorizadas por el Banco Central)
	Cámara de Compensación de Cajeros Automáticos		
	Cámara de Compensación de Operaciones Interfinancieras		
Colombia	Compensación Electrónica de Cheques	CEDEC	
	Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – ACH	CENIT	Sí (Coop. Financieras)
	Sistema Electrónico de Negociación (Títulos valores en la Central de Valores)	SEN	
Costa Rica	Cámara de Compensación y Liquidación de Cheques	CLC	Sí (aquellas que posean una Cuenta de Reserva en el BCCR y cumplan con requisitos). Menos costoso indirectamente
	Cámara de Compensación y Liquidación de Otros Valores	COV	
	Compensación de Débitos Directos	CDD	
	Compensación de Créditos Directos	CCD	
Ecuador	Sistema Nacional de Cámaras de Compensación	SNCC	Sí
	Sistema de Pagos Interbancarios	SPI[IV]	Sí[V]

(*continúa*)

Tabla 8. (*concluye*)

País	*Nombre del sistema*	*Siglas*	*Posibilidad de participación de las CACs (entre paréntesis: tipo de)*
El Salvador	Cámara de compensación de cheques Cámara automatizada de compensación de transacciones electrónicas	CCH ACH	No
México	Sistema de Cámaras	SICAM	No
Paraguay	Cámara Compensadora	C.C.	Sí (CACs pueden indirectamente)
Perú	Cámaras de Compensación Electrónica	CCE	No
República Dominicana	Cámara de Compensación de Cheques Cámara de Compensación de Débitos y Créditos directos Cámaras de Compensación de tarjetas de crédito y débito, ATMs y Puntos de Venta, tarjetas prepagadas	ACH, ATMS, ATH CODETEL, TRICOM	No
Uruguay	[VI] Cámara Compensadora de Cheques	BCU-BEVSA	Sí, Coop. de Intermediación autorizadas a mantener "plena operatoria bancaria". Actualmente no existe ninguna

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta del CEMLA 2006.

[I] Existen otros tipos de operaciones procesadas fuera de las CEC y el MEP que son liquidadas en las cuentas que las entidades financieras poseen en el BCRA. Incluyen: 1) saldos netos resultantes delas operaciones en redes de cajeros automáticos y sistemas de tarjetas de crédito/débito y de la cámara compensadora del interior que todavía no está incorporada al sistema de compensación electrónico; 2) pago de jubilaciones en nombre de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES); 3) algunas transacciones entre el BCRA y los bancos comerciales, específicamente, pases pasivos y retiros de dinero en efectivo por parte de los bancos en el banco central.

[II] Proyecto del BCB para crear un Sistema de Liquidación de Operaciones de Pago, para que las CACs participen.

[III] La normativa sobre Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC), emitida por el BCB, admite la posibilidad de que las CACs puedan organizar una CEC para compensar y liquidar sus operaciones.

[IV] El Sistema de Pagos Interbancarios operado por el Banco Central es una cámara de compensación de transferencias electrónicas interbancarias de bajo valor.

[V] Actualmente participan como receptoras de pagos para sus clientes, no actúan como ordenantes de transferencias por falta de fuentes alternativas de liquidez intradia que cubran los riesgos de liquidación.

[VI] Existe una cámara compensadora de cheques manual, que opera en el Banco Central y que se está en proceso de evaluación su transformación a medios electrónicos.

Aunque existen diferencias en los esquemas de participación de las CACs en los diversos sistemas de pagos de bajo valor en los países, las razones para su no participación son similares: limitaciones legales, poco desarrollo de instrumentos de pago diferentes del efectivo y por lo tanto baja prestación de servicios asociados a los sistemas de pagos, y barreras comerciales a su participación. Para que las CACs puedan aumentar su participación en los sistemas de pago de bajo valor es necesario que realicen alguna inversión para prestar servicios de pagos relacionados con instrumentos de pago diferentes del efectivo. Así se hace necesaria su participación en un sistema de pagos determinado.

3.1 Participación de las CACs en los Sistemas de Pagos Nacionales. Selección de casos

La presente sección incluye la presentación de algunos casos que ilustran la participación de las CACs en los sistemas de pagos, tanto públicos como privados, en algunos países de América Latina. Es interesante resaltar que algunos países en los que la infraestructura pública y privada de pagos aún, mantiene un desarrollo menor, como es el caso de El Salvador, las CACs a través de esquemas asociativos, tienen funcionando hace varios años, sistemas de pagos intra-cooperativos.

Si bien en estos casos es de elogiar el avance cooperativo en el tema y la proactividad en la cobertura de las necesidades de sus clientes, también es importante reconocer que en varios de estos casos, este tipo de sistemas no son formalmente reconocidos como sistemas de pago en sí, sino solo como herramientas desarrolladas para cubrir las necesidades de las cooperativas asociadas. En este caso, si bien las operaciones que desarrollan no necesariamente son de importancia sistémica, debido al bajo impacto que su funcionamiento inadecuado podría tener en el total del sistema financiero nacional, el reconocimiento de estas herramientas como sistemas de pagos, permitiría a las autoridades ejercer la vigilancia sobre éstos y fomentar la confianza de sus usuarios, logrando a su vez una mayor utilización. En este sentido, es importante que las CACs y sus asociaciones que han articulado tales esquemas de pago realicen el análisis y evaluación de los riesgos asociados para determinar si el diseño y operación de estos sistemas implica riegos a sus participantes y de esta manera se prevean acciones que los limiten y reduzcan.

Con el objetivo de describir de manera detallada la participación de las CACs en los Sistemas de Pagos, se incluyeron las experiencias de cinco países del continente. La selección de los casos a analizar, se efectuó procurando representar países y sectores cooperativos con características diferentes entre sí. Se incluye a la mayor economía de la región (Brasil), que cuenta con un movimiento cooperativo financiero de baja incidencia en la economía, pero que en su volumen de negocios es el más importante de América Latina. En el caso de Bolivia, el desarrollo cooperativo ha crecido apoyado por el ordenamiento legal que sus autoridades emitieron para el sector. Colombia es el tercer país seleccionado, por contar con un sistema financiero que en general tiene un desarrollo muy importante, donde las cooperativas han debido adaptarse a desafíos fuertes y en algunos casos lo han hecho a través de experiencias de participación en el sistema de pagos que merecen ser destacadas. Como cuarto proceso presentado, se incluye el de Costa Rica, en donde existe un movimiento cooperativo importante y con fuerte arraigo en algunos sectores de la economía. El quinto país analizado es Ecuador, país que fue devastado en la última década por una enorme crisis bancaria, en el que las cooperativas juegan un rol importante y con cierto arbitraje regulatorio que incide en la configuración del sistema de pagos. Finalmente, se estudia el caso de Uruguay, el país más pequeño de todos los que integran el estudio, con un grado de bancarización muy alto y en el que las CACs han adoptado estrategias particulares respecto a su participación en el sistema de pagos, lo cual fue reconocido por el regulador bancario mediante licencias diferenciales. La información se relevó mediante entrevistas a Gerentes y otros ejecutivos de las Cooperativas mencionadas en cada caso.

3.1.1 Brasil

El sistema brasileño de cooperativas financieras es muy complejo y "grande" en términos de número de instituciones y volumen de operaciones. Incluye 1,415 CACs de base ("singulares"), 37 centrales cooperativas de segundo piso y 2 bancos cooperativos establecidos como sociedades anónimas, pero propiedad del sector cooperativo, específicamente, de las centrales afiliadas.

En Brasil, todas las CACs son supervisadas por el Banco Central de Brasil (BACEN) – el cual a su vez es el administrador y el vigilante del Sistema de Pagos Brasileño (SPB). Las CACs no participan en el SPB en forma directa, sino en forma indirecta por medio de los bancos comerciales (cooperativos y no cooperativos), gracias a los convenios establecidos para tal fin. Los bancos comerciales son participantes directos y poseen "código de compensación", por lo tanto, deben cumplir con todas las exigencias de infraestructura para acceder al SPB del Banco Central.

Las cooperativas también participan activamente en la "Cámara Interbancaria de Pagamentos" (CIP). Esta cámara de compensación es privada y la opera el Banco de Brasil[16], liquida transferencias (DOCs) y débitos hasta 5.000 Reales. Las CACs también participan de manera intensa en la compensación que está a cargo del Banco de Brasil, y donde se liquidan cheques cuyo monto sea menor a los 250.000 reales. Los cheques y débitos cuyos montos son superiores al límite mencionado son compensados en el "Sistema de Transferencia de Reservas" (STR) del BACEN, de igual forma ocurre como las transferencias electrónicas en tiempo real que se transan en el sistema de pagos en valor bruto y tiempo real.

Por la amplia gama de servicios financieros en el mercado financiero y el masivo uso de tarjetas de débito, tarjetas de crédito, cheques, transferencias electrónicas etc., las CACs tienen que estar en condiciones de ofrecer todos estos servicios a sus clientes y asociados para permanecer en un mercado, por demás, muy competitivo en términos de servicios, aunque aún con altos "spreads" entre tasas activas y pasivas.

Con respecto a la forma de integración en los diferentes sistemas de pagos, debemos distinguir los siguientes casos:

- *SICREDI. Sistema de tres pisos con banco cooperativo propio*

En este caso, las 127 Cooperativas de Crédito de base, con un promedio de patrimonio de 2 millones de USD, tienen acceso al SPB a través del Banco SICREDI S.A., con sede en Porto Alegre. El banco SICREDI tiene "cuenta de reservas bancarias" y, con esto, "código de compensación" en el BACEN., Las CACs como clientes del banco SICREDI y sus asociados pueden disponer de los servicios bancarios relacionados al SPB y otros servicios como acceso al sistema de tarjetas de crédito y débito en redes compartidas. Se estima que la participación de SICREDI en el SPB es del 2% en términos del número de transacciones y 1% en términos de volumen.

[16] Banco comercial público que opera en competencia con los privados

En opinión de SICREDI, el modelo implementado por ellos, agrega agilidad a la atención de las necesidades de los asociados, teniendo en vista la automatización de los procesos y la minimización de los riesgos operacionales relativos a los mecanismos de liquidación en tiempo real.

Las limitaciones actuales a la operatoria provienen más bien de las definiciones estratégicas de SICREDI y resultan de restricciones impuestas por el BACEN.

Para SICREDI, el hecho de tener una fuerte participación en municipios y regiones en los cuales la red bancaria tradicional no está presente, los obliga a contar con mecanismos alternativos para la movilización de efectivo, frecuentemente demandados por las cooperativas de crédito singulares.

- *SICOOB. Sistema de tres pisos con banco cooperativo propio*

El caso de SICOOB, sistema cooperativo con el mayor número de CACs, centrales y asociados, es muy similar al caso de SICREDI. El punto de contacto con la compensación frente al BACEN es el BANCOOB S.A. con sede en Brasilia, D.F. Este banco cumple las mismas funciones subsidiarias que se describieron para el caso del SICREDI en relación a su sistema. El BANCOOB ofrece servicios a 665 cooperativas de base, con un promedio de capital de aprox. 1 millón de USD, a través de 14 centrales.

BANCOOB tiene "código de compensación" en el SPB/STR del BACEN y emite cheques girados sobre las cuentas de las centrales en BANCOOB. Los cheques son "individualizados" para cada asociado de manera que el débito final cae en la cuenta del asociado en cada CAC. Los saldos, multilaterales y al final del día, entre la central y las CACs individuales se compensan "intra-sistema", siendo posible una liquidación vía SPB, aunque no se utiliza por ser a un costo más alto.

La evaluación de SICOOB sobre la participación de sus CACs y centrales en el sistema de pagos es muy positiva. Los puntos pendientes para mejorar la eficiencia son de carácter interno, incluyendo la integración total de transferencias electrónicas en tiempo real enviadas para que sigan un esquema de procesamiento frente-fin (STP), así como mejorar la administración de los planes de continuidad del negocio, entre otros.

- *UNICRED. Sistema de dos pisos con acuerdo bancario*

En el caso de UNICRED las 135 cooperativas afiliadas no acceden directamente a los servicios, sino que lo hacen a través del banco SICREDI (banco cooperativo) o el Banco de Brasil por medio de convenios globales.

Para UNICRED la evaluación de la participación en el sistema de pagos es positiva. UNICRED está tramitando la autorización frente al Banco Central de Brasil para que a las cooperativas se les permita acceder el SPB, vía su propia confederación, UNICRED Nacional. Esto evitaría que fuera necesario mantener un convenio bancario o la constitución de un banco exclusivo para la realización de este servicio. Desde el punto de vista de UNICRED esto reviste un carácter estratégico, para evitar

la dependencia de terceros y reducir costos, con una incidencia tributaria baja o nula en este proceso. Para esto, la UNICRED Nacional debería tener "código de compensación" y "cuenta de reserva bancaria" en el BACEN.

En los tres sistemas mencionados están representadas 28 de las 38 centrales cooperativas del país y, con ellas, aproximadamente 900 CACs. Como se mencionó, estos tres sistemas evalúan su participación en el SPB como satisfactoria, aún cuando UNICRED esté solicitando el acceso directo a través de UNICRED Nacional. Esto le daría la posibilidad de evitar convenios tanto con el Banco do Brasil como con el Banco SICREDI, así como la constitución de un banco propio sólo para esta finalidad.

Debido a que en ninguno de los tres sistemas (UNICRED, SICREDI y SICOOB), la participación de las CACs se hace en forma directa, la infraestructura necesaria la debe tener el banco cooperativo que participa directamente en los sistemas de pagos mencionados. La CAC solamente debe disponer de la estructura tecnológica necesaria para comunicarse, controlar y dar seguimiento a sus transacciones con el banco que le representa. En los casos de SICREDI y BANCOOB, las respectivas confederaciones, desarrollan esta tecnología y la suministran a las CACs y a sus centrales afiliadas, además de ofrecer el soporte tecnológico necesario.

- *Cooperativas fuera de los tres sistemas principales*

Aproximadamente 250 CACs están afiliadas a otras centrales fuera de los 3 sistemas principales y en sus mayoría tienen convenios a través de sus centrales propias, con bancos como el Banco de Brasil. Otras 250 CACs son independientes y no tienen ninguna afiliación y naturalmente tampoco acceso al SPB; de éstas, en particular las de mayor tamaño tienen convenios con el Banco de Brasil para acceder a los sistemas de pagos, tanto de este banco como a los del Banco Central.

3.1.2 Bolivia

En Bolivia existen 23 CACs abiertas que están bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, cuyo total de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2006 representan el 5.9% y 5.6% del sistema de intermediación financiera respectivamente, registrando crecimientos en el último año por 26.6 millones de USD en activos, pasivos por 20.5 millones de USD y patrimonio por 6.1 millones de USD. Asimismo, hay aproximadamente 100 cooperativas de vínculo cerrado que están bajo la supervisión de la Dirección General de Cooperativas, cuyo total de activos sobrepasa los 300 millones de USD.

Las cooperativas abiertas están autorizadas a realizar operaciones de intermediación financiera con sus socios y con el público en general, en la forma de cajas de ahorro y depósitos plazo fijo. En cambio las cooperativas cerradas solo pueden operar con sus socios y captar de estos en la forma de Certificados de Aportación. Los servicios que prestan las CACs les permiten la emision de tarjetas de débito para el uso de sus depositantes. La apertura de Cuentas corrientes esta restringida unicamente a las CACs abiertas y solo bajo la autorización expresa de la autoridad supervisora, en este punto es importante recalcar que actualmente ninguna elas CACs tiene autorización para prestar servicios de cuenta corriente por lo que no pueden emitir cheques ni participar de la cámara

de compensación respectiva. La Cámara de Compensación de Cheques de Bolivia es administrada por la Administradora de Cámaras de Compensación y Liquidación S.A., cuyo principal accionista es la Asociación de Bancos Privados de Bolivia ASOBAN. Para la participación en este servicio se exige la condición de socio.

A nivel de operaciones de crédito, las cooperativas no enfrentan mayores problemas, ya que pueden operar en las mismas condiciones que lo hace el sistema bancario, es decir, con créditos de consumo, microcréditos, hipotecarios y comerciales. Sin embargo, por restricción de la Ley de Bancos, las cooperativas no pueden emitir tarjetas de crédito.

En relación con otros servicios auxiliares, las cooperativas se constituyen en las instituciones que han desarrollado en mayor medida estos servicios especialmente en municipios rurales, los más importantes son: giros, transferencias, envío y recepción de remesas, cambio de moneda, pago de servicios básicos y otros pagos en menor medida. Respecto a giros y transferencias, algunas han desarrollado estos servicios con base en convenios de cooperación y reciprocidad entre cooperativas.

Los pagos por medio de débitos directos no son aún muy representativos en Bolivia. La mayor parte de las cooperativas ofrecen a sus socios y clientes el servicio de pago de servicios públicos como agua, electricidad y teléfono, y de servicios privados como son las pensiones escolares. El pagador debe contar con una cuenta en la institución a través de la cual pretende realizar el pago.

Las principales instituciones del sector privado que ofrecen pagos de bajo valor para el sistema bancario son la Cámara de Compensación de Cheques y las administradoras de tarjetas de crédito; pero no participan entidades financieras no bancarias como las cooperativas.

- *SERVIRED - Sistema de Compensación electrónica*

Actualmente las CACs abiertas, están explorando el segmento de mercado no explotado de la compensación electrónica entre CACs, mediante el programa piloto de un Sistema de Compensación Electrónica denominado SERVIRED.

SERVIRED utiliza software avanzado para propósitos de compensación, así como de niveles de seguridad compatibles con la naturaleza de las operaciones que involucra.

Los productos que SERVIRED puede procesar, son:

— Operaciones inter-sistema, mismas que comprenden depósitos y retiros que realiza un socio en cualquier punto de SERVIRED (a nivel nacional) hacia o desde las cuentas en las CAC, así como el pago de créditos de los socios.

— Giros nacionales.

— Giros internacionales, mejor conocidos como remesas.

Las operaciones inter-sistema están concebidas para que las cooperativas puedan interactuar en operaciones de depósito, retiros y pago de créditos, siempre que los agentes involucrados en las transacciones sean socios de la entidad originadora o entidad receptora. En este caso, los socios de una CAC participante de SERVIRED, pueden realizar pagos o transferencias a las cuentas de otro socio de otra CAC también asociada al sistema, independientemente de si esta se encuentra o no en el mismo lugar, lo que permite ampliar sustancialmente la cobertura geográfica y alcance de las CACs en cuanto a pagos, con las ganacias en eficiencia y seguridad que estas transacciones implican.

Para el caso de giros nacionales que se realizan a través en la red de SERVIGIROS, estan diseñados para que se puedan realizar independientenemente de si el originante o receptor sean socios o no de una de las CACs que pertenecen al sistema, ya que pueden ser depositados en el origen o retirados en el destino en efectivo, sin necesidad de ser asociado a ninguna de la CACs.

El servicio de giro internacional, puede ser concebido como un producto mixto. Su primer componente es el giro internacional propiamente, que sucede desde la plaza internacional de origen hasta la cuenta de una entidad cooperativa. Las remesas internacionales que actualmente realizan, tienen la ventaja de ofrecer la cobertura rural, es decir, las remesas están llegando a los socios en cualquier agencia rural del país.

Como conclusión, advertimos que las cooperativas están entrando a un proceso de trabajo con transacciones inter-cooperativas, que anteriormente no estaban disponibles. Este proceso requiere inversión en entrenamiento y difusión de las ventajas de estos productos nuevos, porque la viabilidad o auto-sostenibilidad de este programa en el mediano plazo dependerá del volumen de transacciones que logre procesar.

3.1.3 Colombia

En Colombia el Sector de la Economía Solidaria está compuesto por diferentes entidades cooperativas: Especializadas en Ahorro y Crédito, Cooperativas Financieras, Multi-activas e Integrales con sección de ahorro y crédito, Cooperativas de Trabajo Asociado, Fondos de Empleados, Asociaciones Mutuales, Administraciones Públicas Cooperativas e Instituciones Auxiliares Especializadas.

Este Sector agrupa 5,409 organizaciones, de las cuales 1,751 tienen el servicio de ahorro y crédito (1,475 Fondos de Empleados, 6 Cooperativas Financieras, 270 entre Especializadas en Ahorro y Crédito, Multi-activas e Integrales con sección de ahorro y crédito).

Al finalizar el año 2006 los activos de las cooperativas que ejercen la actividad financiera alcanzaron los $6.4 billones de pesos, aproximadamente 3,000 millones de USD. La participación de los activos del sector cooperativo financiero dentro del total del sistema alcanzó el 4.1%.

En Colombia las CACs se encuentran sometidas al control y vigilancia de dos organismos estatales diferentes:

– La Superintendencia Financiera de Colombia que vigila las Cooperativas Financieras que captan depósitos no sólo de sus asociados sino también del público en general – es decir, prestan sus servicios a terceros no asociados.

– La Superintendencia de la Economía Solidaria (SES), entidad que mediante el establecimiento de una Delegatura especializada ejerce supervisión financiera a Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cooperativas Multi-activas e Integrales con sección de ahorro y crédito no autorizadas a captar depósitos de terceros.

- *Relación con el Sistema de Pagos del Banco de la República*

En concordancia con lo establecido en la Ley 454 de 1998 las Cooperativas Financieras son consideradas establecimientos de crédito y como tal están reconocidas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero como instituciones que pueden tener acceso directo al Banco de la República. Por ejemplo, la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, como ente Compensador del Sistema TEPAGO es la que puede acceder a Banco República, mediante el servicio electrónico SEBRA/CUD.

En cambio las demás entidades cooperativas que conforman el sector de economía solidaria no tienen acceso a las cuentas de Banco República, y por lo tanto, no pueden acceder al CUD.

- *Pagos masivos de bajo valor y las cooperativas*

En Colombia, el número de servicios de pagos ofrecido por las CACs a sus asociados y clientes no es muy amplio, por cuanto el eje central del negocio de la mayoría de las cooperativas ha sido la concesión de créditos a sus socios.

No obstante, algunas organizaciones cooperativas están realizando convenios con instituciones públicas y privadas para el cobro de servicios prestados. Por ejemplo, cobro de los servicios públicos como agua corriente, electricidad, teléfono; a lo que se agrega el cobro de matrículas y pensiones mensuales para entidades educativas. La liquidación de tales operaciones se realiza mediante pagos directos o abonos en cuentas de ahorro que manejan las entidades en la cooperativa y no utilizando el sistema de pagos administrado por el Banco República.

Algunas CACs están ofreciendo a sus clientes la emisión de tarjetas débito de marca compartida o por afinidad, para facilitarles un mejor manejo de sus recursos. La emisión de la tarjeta se realiza respaldada por una entidad del sector financiero tradicional; por ejemplo, con Megabanco, entidad financiera con alta participación de recursos del sector cooperativo y recientemente adquirido por el Banco de Bogotá, (perteneciente al Grupo AVAL). En el caso particular de Megabanco, las CACs interesadas pueden establecer un convenio con la entidad bancaria para ofrecer a sus asociados además de tarjetas de débito de marca compartida, otros productos que le facilitarán sus operaciones financieras y manejo de recursos como son tarjetas de crédito de marca compartida y el manejo de cuentas corrientes a través de chequeras, también de marca compartida.

Particularmente, la tarjeta débito le permite al asociado realizar retiros de dinero, transferencias, pago de servicios y otros trámites a través de las redes de cajeros automáticos. De la misma forma, tienen acceso a puntos de venta (EFTPOS) en comercios afiliados y pueden realizar transacciones económicas en ausencia del efectivo. En conclusión, las CACs acceden a circuitos de liquidación de tarjetas, indirectamente o mediante representación de Megabanco, hoy Banco de Bogotá.

- *Red TEPAGO de VISIONAMOS (Medellín)*

Como solución a la baja participación de las CACs en el sistema de pagos, el sector cooperativo colombiano estructuró un proyecto de Sistema de Pago de Bajo Valor, el cual es propiedad del sector y brinda servicios al mismo. El sistema TEPAGO se gestó en el departamento de Antioquia, actualmente presta su servicio a 37,000 asociados de las seis cooperativas que se unieron para liderar el proyecto.

La Central Cooperativa y Solidaria de Servicios Múltiples, VISIONAMOS, es la primera entidad administradora de un sistema de pago de bajo valor (TEPAGO) que orienta sus servicios a los asociados de las CACs en Colombia. El elemento principal de su operación es una tarjeta de débito con marca propia (TEPAGO), que permite hacer pagos, transferencias, retiros en ATMs, etc.

En relación con la compensación y liquidación de las transacciones intercooperativistas, aunque el débito en la cuenta del asociado resulta inmediato, los saldos se compensan en forma neta multilateral y se liquidan al final del día en cuentas que las CACs participantes mantienen en la CFA, Cooperativa Financiera de Antioquia (Medellín); la cual, dado que es una cooperativa financiera está legalmente habilitada para acceder al dinero del banco central a través del CUD, y también para ser el agente liquidador de TEPAGO.

Sin embargo, para la autorización de VISIONAMOS como Administradora de un Sistema de Pagos de Bajo Valor para las cooperativas se presentaron algunas dificultades legales dadas las normas vigentes en Colombia, que exigen la participación de al menos tres entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la conformación de un sistema de pagos, según el Decreto 1,400 de mayo 4 de 2005, Reglamento de los Sistemas de Pago de Bajo Valor[17].

Para que el sistema pueda funcionar correctamente, VISIONAMOS exige a las CACs asociadas requerimientos del tipo:

> – Tecnológico: software que permita responder a operaciones en línea, hardware adecuado, canales de comunicación con VISIONAMOS y continuidad de negocio,
>
> – Contable: estandarización de registros en el plan de cuentas para asignar operaciones de manera simétrica en las diferentes cuentas y sub-cuentas a través de la red,
>
> – Comercial; definición de planes y estrategias comerciales conjuntas para la masificación del uso de la tarjeta TEPAGO, ampliación de puntos de servicio,
>
> – Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos (SIPLA) a través de la identificación de operaciones sospechosas y

[17] Es importante anotar que el Decreto inicial (D. 2,233 del 7 de julio de 2006), expedido por el Gobierno Nacional para reglamentar los corresponsales no bancarios, no incluyó al Sector Cooperativo y sólo hasta finales del año 2006 (mediante Decreto 3,965 del 10 de noviembre de 2006) se corrigió el Decreto inicial e incluyó al sector cooperativo para prestar estos servicios.

– Planes de contingencia que permitan identificar eventos críticos, su impacto en la Red y el diseño de estrategias para contrarrestarlos.

Aunque la creación de la Red TEPAGO es un progreso en relación con la participación de las CACs en los sistemas de pagos, la autorización por parte de la Superfinanciera[18] de las llamadas "Corresponsalías Bancarias" podría significar una amenaza para la profundización de la participación cooperativa en el sistema de pagos, pues de esta forma las entidades bancarias pueden obtener mayor participación en un nicho de mercado que tradicionalmente estaba siendo atendido por el sector cooperativo.

VISIONAMOS, como sistema de pagos de bajo valor, está actualmente desarrollando una estructura de "Corresponsal No Bancario" para prestar servicios integrales al sector cooperativo.

3.1.4 Costa Rica

Todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito de capital abierto, independientemente si están o no supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, pueden participar en forma directa o indirecta en el Sistema de Pagos (SINPE), tanto en sus servicios de bajo valor como de alto valor. Para participar deben contar con una cuenta de depósito en el Banco Central, que funcione como cuenta liquidadora, cumplir los requisitos tecnológicos y de seguridad del sistema y solicitar a la Junta de Gobierno del Banco Central su participación. Sin embargo, son pocas las CACs que participan. Al momento de este estudio, solo 7 CACs de un total de 65 que podrían acceder directamente al SINPE, son entidades asociadas, es decir participantes directos. Las CACs como cualquier otro asociado debe suscribir contratos individuales para operar en los servicios en los cuales desea participar y pueden ser, entre otros: Débitos Directos, Créditos Directos, Transferencia Electrónica de Fondos, Información y Liquidación de Impuestos, Liquidación de Servicios Externos. En el caso del servicio de Compensación y Liquidación de Cheques, si bien las CACs no están autorizadas a emitir cheques, podrían participar de este servicio si lo suscriben, siempre como entidades acreedoras, ya que no están limitadas a aceptar depósitos en cuenta mediante cheque. A pesar de los servicios y de las posibilidades que el SINPE ha puesto a su disposición, hasta ahora las CACs no han explotado fuertemente los recursos disponibles, a pesar de que el Banco Central se ha preocupado (incluso defendido) por posibilitar la participación de las CACs de manera plena, además de la capacitación realizada por medio de la Federación de Cooperativas.

El SINPE permite la participación jerarquizada; es decir, las entidades participantes pueden ser asociadas (participantes directos) o representadas (participantes indirectos). En cualquier caso, todos los participantes, deben cumplir una serie de requisitos tecnológicos y de seguridad. En el caso que una CAC prefiera participar indirectamente debe firmar un convenio con un asociado, pudiendo ser otra CAC, otra entidad financiera no bancaria o bien una entidad bancaria. Sin embargo, hasta el momento, todos los participantes del SINPE son entidades asociadas.

[18] La Ley 454 del 4 de agosto de 1998 define condiciones para el ejercicio de la actividad financiera del cooperativismo colombiano. Según el decreto 2,233 del 7 de julio de 2006, se reglamentan los servicios financieros prestados por los establecimientos de crédito a través de corresponsales (entidades no financieras no bancarias)

El uso del SINPE por parte de las CACs es relativamente bajo todavía. En general, la participación de las CACs en el SINPE solamente está limitada por su propio interés o necesidad de participar en el sistema de pagos, ya sea como asociadas o como representadas. Aunque claro, asuntos técnicos y financieros influyen en esta decisión.

Por ejemplo, el volumen de transacciones de las CACs en relación con el volumen del sector bancario es bajo, reflejo en alguna medida del perfil diferente de sus respectivos clientes. Dado que la especialización estratégica de las CACs se orienta a la intermediación tradicional entre ahorro y crédito, la actividad de tipo transaccional o de transferencias es muy reducida, por lo que los costos fijos de entrar al SINPE operan como desestímulo. Esto se da incluso en el caso de las CACs que participan activamente en el mercado de las remesas, las que lo hacen por otros medios específicos (como Western Union u otras firmas del mercado).

En relación al uso de medios de pago diferentes del efectivo, algunas CACs manejan tarjetas de crédito y débito como emisoras directas o co-emisoras principalmente con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Sin embargo, el negocio de tarjetas de crédito cooperativas alcanza solamente una pequeña parte del mercado, comparando con los bancos comerciales.

3.1.5 Ecuador

En Ecuador existen 37 CACs y 1 Cooperativa de Segungo Piso (FINANCOOP) reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, las cuales pueden participar en las operaciones del sistema de pagos (SPI), aunque su nivel transaccional todavía es reducido. La baja participación de las CACs es resultado de su imposibilidad de operar con cuentas corrientes, de restricciones de costos para afrontar las inversiones tecnológicas necesarias y de los costos de comunicación, así como por el tipo de socios-clientes que tienen, y el bajo nivel de promoción y mercadeo que las CACs han efectuado. Recientemente, el Banco Central suscribió un convenio de transferencias de remesas de España con La Caixa, de Cataluña, con lo cual se agrega un nuevo servicio al proceso que busca ampliar el sistema de pagos nacional, que además de ser un tema relevante para Ecuador, es parte de nichos más afines a las CACs.

Las CACs no supervisadas y las CACs supervisadas de menor tamaño acceden al Sistema de Pagos a través de FINANCOOP, aunque su volumen transaccional es relativamente pequeño y por lo tanto, no tiene relevancia en las operaciones del SPI.

FINANCOOP tiene una red de CACs en línea, administra una red de tarjetas de débito, brinda el servicio de remesas desde el exterior, así como otros servicios transaccionales. Dado que cumple un rol de Caja Central, impulsa la bancarización en el país, para lo cual enfrenta importantes desafíos tecnológicos para mejorar las comunicaciones con sus cooperativas.

Por otro lado, las CACs supervisadas pueden participar directamente del SPI mediante una plataforma de comunicación que las conecta con el Banco Central, aunque igualmente se observa un volumen transaccional pequeño. El Banco Central exige una serie de requisitos de carácter tecnológico y de seguridad para acceder al sistema, lo que opera como limitante cuando se cuentan con bajos volúmenes de transacciones.

3.1.6 Uruguay

En Uruguay el sistema Cooperativo está compuesto por las Cooperativas de Capitalización (CC), que están bajo un control débil de la Auditoria Interna de la Nación, y que no son intermediarios financieros y por tanto, no tienen participación directa en el Sistema de Pagos y por las Cooperativas de Intermediación Financiera (CIF), reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (SIIF).

Las CCs participan indirectamente y de forma marginal en el sistema de pagos, a través de bancos o de las CIF, ya que su actividad central es la concesión de créditos, no realizando prácticamente servicios transaccionales. Las CCs tienen cuenta corriente en algún banco de la ciudad donde operan y son tratadas por estos bancos como cualquier cliente. Su recaudación diaria la vuelcan a dicho banco y utilizan la chequera que ese banco les proporciona, para hacer sus pagos. En general la liberación de fondos por un crédito se hace en efectivo, aunque por motivos de seguridad, en algunos casos prefieren entregarle al socio un cheque y que este vaya al banco a cobrarlo. Consideran que esto no genera el riesgo de que el banco les "robe el cliente", dado que no es un segmento de interés para los bancos. Como las CIF que existen tienen operatoria restringida, no pueden brindarle totalmente los servicios de caja central a las CCs y por ende no son un canal pleno para desarrollar una participación indirecta de las CCs en el sistema de pagos. Para el negocio de las Cooperativas de Capitalización no es una limitante su participación en el sistema de pagos.

Por otra parte, las CIF pueden tomar pasivos bajo la modalidad de depósitos y actuar en el sistema de pagos del Banco Central del Uruguay (BCU). La regulación de la SIIF prevé la existencia de dos tipos de CIF, unas de plena operatoria que pueden realizar las mismas actividades que un banco y tienen las mismas obligaciones y otras de "operatoria restringida". Actualmente todas las CIF (FUCAC y FUCEREP) tienen licencia de "operatoria restringida" que no pueden ofrecer depósitos en cuenta corriente, lo que, en el marco del sistema de pagos, implica participar de manera "cuasi-plena" al no poder operar en las cámaras de compensación de cheques. El regulador y supervisor bancario, la SIIF, se encuentra en el mismo ente público que el regulador del sistema de pagos, esto es, en el BCU. La SIIF habilita la operación con cuentas corrientes y por tanto sus decisiones afectan el número de agentes que operan en la cámara de compensación de cheques. Para servicios de transferencias electrónicas o giros, tienen exactamente las mismas posibilidades operativas que un banco, por tanto, su participación en el sistema de pagos de bajo valor tiene las mismas posibilidades que las del sector bancario.

Las CIF participan en el sistema de pagos de alto valor denominado AGATA-SEDEC, con una cuenta en el BCU. El AGATA es un Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real. A nivel de compensación de cheques realizan su compensación vía el banco donde cada una de las CIF mantiene su cuenta corriente. Este proceso lleva a 48 horas, el tiempo en que un socio de una CIF demora en ver acreditado un cheque que deposita en su caja de ahorro, lo que representa el doble de tiempo que el insumido por el cliente de un banco con participación directa en la cámara de compensación de cheques. El depositario de los valores recibidos por FUCAC es el ABN-AMRO BANK, mientras que FUCEREP lo hace a través del Banco de la República (BROU).

Las CIF con "operatoria restringida" no pueden proveer cuentas corrientes a sus socios, debido a los menores umbrales absolutos de capital que tienen estas entidades, USD 1.5 millones comparados con los USD 6 millones que se exigen a los bancos.

Las CIF como FUCAC han intentado desarrollar un negocio rentable y solvente dentro de los márgenes que la regulación le permite y a corto plazo no aspiran a un involucramiento mayor en el sistema de pagos. Entienden la actual licencia de "operatoria restringida" como la mejor solución posible, dado el perfil del regulador, frente a la amenaza cierta de pasar a tener los mismos umbrales absolutos de capital que los bancos. Por otra parte, la imposibilidad de operar en cuenta corriente, se ve como una limitante relativamente menor, ya que el perfil de negocios de FUCAC no se desarrolla por el lado de la banca transaccional.

En el caso de FUCEREP la situación es diferente, la cooperativa aspira a una mayor participación en el sistema de pagos y procura para ello que la regulación no sea una restricción, sino que el menú de opciones para incursionar en el sistema de pagos sea similar al de un banco, por lo que no aceptó de buen grado la licencia de "operatoria restringida" y aunque su tamaño y posibilidades económicas no harían factible una gama de productos mayor, aspira a que no sea el regulador el que defina los límites, sino que sea una decisión soberana de la propia cooperativa. Las aspiraciones en general son limitadas, ya que no se evalúa desde el punto de vista estratégico, como un tema central. Dado que la mayoría de las CACs financian principalmente el consumo, con un carácter sumamente especializado, no se perciben como prestadores de otros servicios financieros y por tanto no reivindican mayor participación en el sistema de pagos.

Es importante marcar que parte del movimiento cooperativo financiero uruguayo, creó hace casi veinte años una entidad administradora de medios de pago (CABAL URUGUAY[19]), con el objetivo de profundizar su participación en el sistema de pagos. Cabal desarrolló primero el producto tarjeta de crédito, luego la tarjeta de débito y una extensa red de cajeros.

Hasta el 2005 Cabal Uruguay era el emisor de la tercera tarjeta de crédito más importante en el país y el administrador de la cuarta red de cajeros en términos de movimientos. En 2005 se produce la fusión de las otras redes privadas, lo que reconfigura el mercado y afecta los costos de Cabal que dejan de ser competitivos, por lo que Credit Agricole deja de utilizar la red de cajeros Cabal y migra sus tarjetas de débito a la red fusionada, al igual que Bandes (exCOFAC) durante el 2006, lo que deja a CABAL casi sin operaciones de débito y al sector cooperativo sin participación en el sistema de pagos de tarjetas.

En base a las entrevistas con ex gerentes de COFAC , para ver como evaluaban su participación en el sistema de pagos, como la única CIF que tuvo operatoria plena, lo que le permitió desarrollar una estrategia de bancarización muy fuerte y que la transformó en el principal agente financiero del sector educativo uruguayo (maestros, profesores y personal administrativo), así como el segundo

[19] CABAL URUGUAY, fue creada como propiedad en partes iguales de Cabal Argentina (Banco Credicoorp), COFAC y ACAC, estas últimas CIF de operatoria plena. En 1998 ACAC se transformó en banco y el 2002 fue adquirido por Credit Agricole de Francia. Por su parte, el 2005 COFAC enfrentó dificultades patrimoniales que la obligaron a vender su parte a Cabal Argentina, con lo que este último se convirtió en socio mayoritario de CABAL Uruguay.

en materia de jubilados, manifestaron que ante los problemas de liquidez y solvencia que enfrentó la entidad durante el primer trimestre del 2005, que al final determinaron su cierre, un factor que también jugo un papel importante en el proceso de intervención, fueron los altos costos que ocasionó su participación en Cabal Uruguay, una vez que los principales socios abandonaron la entidad. La salida de los socios de Cabal Uruguay, incremento los costos de participación en el sistema y como el único usuario terminó siendo COFAC, terminó enfrentando todos los costos de funcionamiento del sistema, lo que aceleró el deterioro de la entidad y por ende su intervención. En este caso, los sistemas de pago deficientemente cubiertos ante este tipo de riesgos, pueden implicar riesgos importantes para el sistema y sus participantes, por lo tanto, la normativa de operación y funcionamiento de los sistemas de pago deben prever los mejores mecanismos posibles para autorizar la entrada y salida de sus participantes, sin que afecten o impliquen riesgos adicionales para los demás participantes, en este caso como fue para COFAC.

3.2 Remesas y CACs

La participación de las CACs en los SP también facilita que estas ofrezcan el servicio de pago de remesas a sus socios. Un abordaje completo y detallado del tema remesas y CACs queda fuera del alcance del presente trabajo, no obstante lo cual resulta de interés mencionar algunos tópicos relevantes en este tema.

Cómo se estableció en el punto 3.1, las CACs son intermediarios financieros minoristas, que tienen dentro de sus atributos centrales una gran capilaridad y proximidad con sus socios. En varios países las CACs se mueven en entornos económicos caracterizados por una fuerte emigración fundamentalmente hacia los Estados Unidos y la Unión Europea. Los sectores de población que emigran salen en muchos casos de los mismos segmentos que atienden las CACs por lo que éstas podrían ser un vehículo natural para que los emigrados envíen fondos a sus familias.

Desde el punto de vista del negocio de las cooperativas, ensanchar sus fuentes de ingreso reduciendo la dependencia del margen financiero, debería ser un objetivo estratégico al que la canalización de remesas puede contribuir a alcanzar. Para el sistema bancario hace más de una década que se viene produciendo un fenómeno de reducción de la dependencia de los resultados por la intermediación tradicional, al tiempo que las comisiones por servicios son una fuente creciente de cobertura de costos operativos. Sin embargo, las CACs latinoamericanas han sido en general muy remisas a buscar otras fuentes de ingresos y a cobrar por los servicios (de no-intermediación) que prestan a sus socios. En muchos casos los argumentos pasan por la dificultad de comenzar a cobrar algunos servicios que los socios no valoran de manera clara, o la dificultad de brindar competitivamente ciertos servicios típicamente bancarios (comercio exterior, banca de inversión o private banking) por lo que es fundamental encontrar rubros de actividad que sí sean percibidos como un valor por parte de los socios. En este sentido, el pago de remesas puede ser un servicio demandado y respecto al cual exista una fuerte disposición de las CACs a brindarlo.

Actualmente los mayores canalizadores de remesas que llegan al continente son firmas transnacionales que cuentan con una importante red en los países de origen de los fondos, una gran cantidad de corresponsales en las economías receptoras y una muy buena reputación en cuanto a la agilidad

y seguridad en la transferencia de los fondos. Todo lo anterior permite a estas firmas cobrar por el servicio una proporción respetable del volumen de fondos transferidos, lo que en general no ha tendido a reducirse en la misma magnitud en que el fenómeno de las remesas ha crecido.

Como se estableció antes las CACs tienen algunas fortalezas para trabajar el servicio de remesas, como es el hecho de estar muy próximas a las familias receptoras y tener en varios países un muy buen nivel de cobertura geográfica. Sin embargo, existen varios aspectos a trabajar para transformar la mencionada fortaleza en la base de una línea rentable de negocios. Uno de estos aspectos es la necesidad de estar presentes de alguna forma en los países de origen de los fondos, estableciendo acuerdos con entidades financieras locales, con cadenas de comercios minoristas, asociaciones de emigrados u otro tipo de organizaciones. Otro de los aspectos relevantes a trabajar es la necesidad de diseñar un modelo de negocios que alcance los niveles de seguridad y agilidad que los competidores ofrecen al público, todo a un costo que sea competitivo.

En los últimos años se ha desarrollado un muy importante trabajo académico para cuantificar el fenómeno de las remesas, así como para discutir sus implicancias para el desarrollo de las sociedades de origen de los emigrados (receptoras de los fondos remitidos). Un aspecto sobre el que existe menos avance a nivel académico es en el estudio de los modelos de negocios para la prestación del servicio y las posibilidades de que las CACs encuentren el camino para transformarse en actores relevantes en el mundo de las remesas. Durante el próximo año CEMLA y DGRV realizarán trabajos tendientes a aportar en esta línea a través del estudio y difusión de casos exitosos de CACs con fuerte presencia en el mercado de las remesas y aportar en la evaluación para las instituciones cooperativas que pretenden incursionar en este servicio. CABAL URUGUAY, fue creada como propiedad en partes iguales de Cabal Argentina (Banco Credicoorp), COFAC y ACAC, estas últimas CIF de operatoria plena. En 1998 ACAC se transformó en banco y el 2002 fue adquirido por Credit Agricole de Francia. Por su parte, el 2005 COFAC enfrentó dificultades patrimoniales que la obligaron a vender su parte a Cabal Argentina, con lo que este último se convirtió en socio mayoritario de CABAL Uruguay.

4 CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

- En otras regiones, especialmente en Europa, las cooperativas de ahorro y crédito han mostrado ser un vehículo apropiado para facilitar tanto la bancarización como la inclusión y profundización financiera. Adicionalmente, el efecto potencial para la economía se incrementa con la posibilidad de que estas instituciones participen en los sistemas de pagos. Las cooperativas en este marco, probaron ser útiles facilitando la inclusión financiera de amplios sectores especialmente en los estratos de menor ingreso, de asalariados, jubilados, pequeñas y micro empresas, en particular, a través del acceso de tales agentes a los sistemas de pagos.

- En general, un mayor acceso a los sistemas de pagos podría igualmente potenciar los efectos beneficiosos de las CACs sobre la bancarización e inclusión financiera, y en consecuencia en la economía. No obstante, no en todos los países de América Latina que participaron en el estudio es una preocupación incentivar la participación de las CACs en los sistemas de pagos, de hecho en algunos no se les permite participar de ninguna manera.

- De los países que contestaron el cuestionario, y donde se observa participación de las CACs en los sistemas de pagos, solamente en Ecuador y en Costa Rica, se reporta que el banco central ha tomado acciones específicas para ampliar la participación de estas entidades en los sistemas de pagos. En Ecuador, por ejemplo además de aumentar los servicios que están autorizadas a prestar las CACs, se está trabajando en una red privada de comunicación con costos bajos. En Costa Rica, la reforma del sistema de pagos incluyó a las CACs como actores directos del sistema, incluyendo a representantes de este sector en comités de pagos.

- Las posibilidades para la participación de las CACs en los sistemas de pagos o de utilizar medios de pagos diferentes del efectivo varía entre: no pueden participar, participan bajo acuerdos propios o pueden participar como cualquier entidad financiera. Sin embargo, aún cuando la posibilidad de una participación plena exista, no necesariamente las CACs están interesadas, manifiestan la necesidad o la disposición de participar.

- El interés y la necesidad de las CACs en participar, están ligadas de alguna manera a las operaciones financieras que realizan y demandan sus clientes. En tanto, la disposición está más asociada al tema de costos.

- Por otro lado, aun cuando la participación de las CACs no esté plenamente autorizada, cuando éstas se interesan en realizar operaciones de pagos, se observan algunas soluciones interesantes como los esquemas de jerarquización y la configuración de sistemas de pagos inter-cooperativos. Sin embargo, estos esquemas no necesariamente permiten acceso al dinero del banco central, y eventualmente a facilidades de crédito, lo cual puede ser necesario no solo en casos de incumplimiento sino para optimizar el uso de la liquidez.

- Por su naturaleza jurídica, las CACs no se consideran entidades de intermediación financiera plena. Usualmente existe una ley especial que norma el funcionamiento de las CACs y no son incluidas en leyes de carácter financiero o bancario, como pueden ser: "Ley del

Sistema Bancario", "Ley de Entidades Financieras", "Ley Monetaria" o la "Ley del Banco Central". Además, por lo general en estos casos no son supervisadas por la misma autoridad que supervisa y regula a los bancos y a otras entidades financieras. Esta limitación es de carácter legal.

- Cuando las CACs están limitadas legalmente a participar en los sistemas de pagos podría ser necesaria una revisión de la legislación. No obstante, esta revisión no debe facilitar el acceso al sistema de pagos a las cooperativas sin incluir un trato equitativo en cuanto a deberes y derechos, control de riesgos, protección al consumidor, etc. con respecto a las demás entidades participantes. Sin embargo, en caso de algún cambio en la norma, éste no debe atentar contra la naturaleza solidaria de las cooperativas, es decir, no se trata de convertir a las entidades cooperativas en otra entidad financiera.

- El papel del banco central y los supervisores debe ser activo y procurar ampliar las opciones para los consumidores, tanto en cuanto a servicios financieros como a servicios de pagos. Con respecto al sistema de pagos el banco central debe realizar la vigilancia y los supervisores aplicar las normas de supervisión pertinentes (en materia de liquidez, solvencia y gestión de riesgos) para evitar riesgos financieros y particularmente, el riesgo sistémico.

- La participación de las CACs en el sistema de pagos, puede incrementar los costos de seguimiento que llevan adelante los bancos centrales y por lo tanto ser una fuerza contraria a una mayor inclusión.

- Otro aspecto importante que limita la participación de las CACs en los sistemas de pagos es la parte operativa, ya que su participación estará condicionada a contar con los elementos administrativos, de sistemas, de comunicación y organizativos necesarios para interactuar con los demás participantes del sistema. Operar en los sistemas de pagos requiere de inversiones en tecnología y comunicaciones, las que a pesar del proceso de abaratamiento general, continúan teniendo umbrales mínimos que podrían ser difíciles de alcanzar por parte de entidades pequeñas.

- La escala mínima requerida para acceder en condiciones rentables al sistema de pagos, se puede solucionar mediante emprendimientos colectivos a través de cajas centrales o entidades de segundo piso. Esto no solamente resultará provechoso para las cooperativas participantes, sino que ayudará a flexibilizar las trabas que eventualmente el regulador pueda poner, vinculadas a las dificultades de incorporar a instituciones pequeñas.

- La posibilidad de encarar emprendimientos conjuntos medianamente exitosos, no es algo fácilmente demostrable por el movimiento cooperativo de América Latina, y puede ser una de las causas de la baja participación en el sistema de pagos, la que en general es muy inferior al peso del sector en el total del negocio financiero. Para el éxito de emprendimientos tipo cajas centrales o entidades de segundo piso, se requiere un diseño de gobernabilidad eficiente, así como un férreo respeto a la subsidiaridad. Debe notarse que la ausencia de un sector cooperativo cohesionado puede ser un factor muy importante en el crecimiento y desarrollo del sector así como para abrir o ampliar su participación en el sistema de pagos.

Esto implica que, en adición a los esfuerzos del banco central y de los supervisores, el sector cooperativo debe organizarse y trazar una estrategia de largo plazo para el crecimiento y desarrollo de las cooperativas, no solo en relación con su participación en el sistema de pagos sino también en cuanto su plataforma general de servicios. Esto incluirá la creación de acuerdos de entendimiento y colaboración tanto dentro del sector cooperativo así como hacia fuera, con otros participantes del sector financiero y las mismas autoridades.

- En algunos casos las CACs ya están brindando algunos de los servicios de pagos demandados por sus clientes, pero lo hacen en forma restringida o enfrentando costos, riesgos y tiempos de respuesta deficientes en relación con los que tienen otras entidades del sistema financiero. En este caso puede analizarse si un cambio en el modo de operar permitirá generar mayor valor agregado a sus productos y si este valor es mayor al costo que implique.

- Desde el punto de vista de las CACs, es necesario evaluar cuidadosamente la capacidad de creación de valor que el acceso pleno al sistema de pagos permite. Esto significa desde el ángulo estratégico, identificar la manera en que la incorporación al sistema de pagos puede ser aprovechada, sin caer en los errores en que han incurrido algunas CACs con pleno acceso. Dentro de estos últimos pueden mencionarse las estrategias de crecimiento de volumen en servicios transaccionales de bajo valor (pago de nómina de asalariados y jubilados de ingresos bajos), para los cuales no existen posibilidades de cruces de productos financieros que permitan una adecuada rentabilización de los nuevos socios o clientes. En varios países, las lógicas de gobernabilidad de las CACs suelen favorecer las estrategias de crecimiento en volumen de socios, contando con el pleno acceso al sistema de pagos como vehículo indispensable, incrementando los costos y los riesgos, sin un correlato claro por el lado de la rentabilidad.

- Un aspecto importante a considerar al momento de evaluar la participación o no de las CACs en los sistemas de pagos, es la importancia y factibilidad estratégica de hacerlo. La participación de las CACs en los sistemas de pagos debe nacer del compromiso de servicio con sus clientes, es decir, debe darse solo en función de la demanda de determinados servicios. Una CAC que decida participar en un sistema de pagos debería evaluar primero si esta participación proviene de una necesidad o demanda de sus clientes y socios, antes de proseguir con otros pasos.

- La participación en los sistemas de pagos puede facilitar a las CACs la incursión en la prestación de otros servicios como el pago de remesas. Las CACs cuentan con algunas fortalezas para llegar a desarrollarse como prestadoras de estos servicios, para lo cual deben solucionar aspectos tales como la red en los países de origen de los fondos y el modo de producción del servicio en adecuadas condiciones de seguridad y agilidad.

5 APÉNDICE

5.1 APÉNDICE ESTADÍSTICO

SISTEMAS NACIONALES DE PAGO OPERACIONES POR TIPO DE MONEDA Y FACILIDADES DE CRÉDITO

Operan con monedas extranjeras	*Países cuyo SNP "SI" cuenta con facilidades de crédito Intradía*	*Países cuyo SNP "SI" cuenta con facilidades de crédito* Overnight
Argentina	Brasil[V]	Brasil[XI]
Colombia[I]	Chile[VI]	Chile[XII]
Costa Rica	Colombia[VII]	Colombia[XIII]
Guatemala	Ecuador	Ecuador[XIV]
Honduras[II]	Guatemala[VIII]	México[XV]
México[III]	México[IX]	Nicaragua
Nicaragua	Perú	Perú
Perú	Uruguay	Uruguay
República Dominicana[IV]	Venezuela[X]	Venezuela[XVI]
Uruguay		

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta del CEMLA 2006.

[I] Solo el sistema CUD.

[II] Excepto el sistema CCEH.

[III] Excepto SPEI, SIAC.

[IV] Sólo el sistema ATM y POS.

[V] Solo el Sistema STR.

[VI] Solo Sistema LBTR.

[VII] Excepto la Cámara de Compensación de Cheques, ACH-CENIT, ACH COLOMBIA.

[VIII] Solo el Sistema LBTR.

[IX] Excepto SPEI y CECOBAN.

[X] Solo el Sistema de Transferencia de Alto Valor.

[XI] Solo el Sistema STR.

[XII] Solo Sistema LBTR.

[XIII] Excepto la Cámara de Compensación de Cheques, ACH-CENIT, ACH COLOMBIA.

[XIV] Solo el Sistema SITF.

[XV] Solo el Sistema SIAC.

[XVI] Solo el Sistema de Transferencia de Alto Valor.

REQUISITOS DE LIQUIDEZ

Bancos Comerciales

País	*Valor del Requisito legal de liquidez*	*Capacidad de usar fondos de liquidez en el SITF*
Argentina	Cuentas a la vista 19% Depósitos a 29 días 14%; 30 a 59 días 11%; 60 a 89 días 7% 90 a 179 días 2% más 180 días 0%	No utilizables
Brasil	53% de depósitos a la vista 30% de depósitos de ahorro 23% de depósitos a plazo	Solo para la liquidación
Chile	9% de depósitos a la vista 3.6% de depósitos a plazo	No utilizables
Colombia	13% sobre depósitos en cuenta corriente 6% sobre depósitos de ahorro 2.5% de encaje sobre certificados de depósito a términos menores de 18 meses	Solo para la liquidación
Costa Rica	15% sobre las captaciones con costo 17% sobre captaciones en cuentas corrientes que deberán trasladar a un banco público	Solo para la liquidación
Cuba	—	—
Ecuador	Se esta trabajando para tener un índice de exposición de riesgo en el SNP	
El Salvador	—	—
Guatemala	Encaje no remunerado 14% Encaje remunerado 0.6%	Tanto para liquidación como colateral
Honduras	MN 12% sobre las obligaciones depositarias promedio de la catorcena anterior ME 12% (+27%) sobre las obligaciones depositarias promedio de la catorcena anterior	Solo para la liquidación
México	20% del total de los pasivos de la banca (limite máximo)	Sólo como colateral
Nicaragua	19.25% del promedio semanal de obligaciones sujetas a encaje, de los que 3% es remunerado	—
Paraguay	—	—
Perú	MN 8% ME 20%	Tanto para liquidación como colateral

(*continúa*)

(*concluye*)

País	*Valor del Requisito legal de liquidez*	*Capacidad de usar fondos de liquidez en el SITF*
República Dominicana	20% sobre el total de los depósitos	Tanto para liquidación como colateral
Uruguay	M.N. 17% en depósitos y otras obligaciones a la vista menor a 30 días 9% en depósitos y otras obligaciones entre 30 y 90 días 6% de los depósitos y otras obligaciones a plazos comprendidos entre 91 y 180 días 4% de los depósitos y otras obligaciones a plazos superiores a 180 días M.E. 25% de depósitos y otras obligaciones a la vista, a plazo de hasta 180 días 19% de depósitos y otras obligaciones a plazos superiores a 180 días.	Tanto para liquidación como colateral
Venezuela	15% sobre algunas obligaciones con el público de las instituciones	Sólo para la liquidación

Fuente: Elaboración propia con base en Encuesta del CEMLA 2006.

5.2 Encuesta CEMLA 2006

Capítulo I: Informacion general

1. Nombre de la institución: _____

Contacto: _____
(Persona que contesta el cuestionario)

2. Nombre: _____
3. Correo electrónico: _____
4. Teléfono: (_____) _____

Abreviaturas utilizadas:

BC: Banco Central	BCom: Banco Comercial
CACs: Cooperativas de Ahorro y Crédito	SITF: Sistema Interbancario de Transferencia de Fondos
LBTR: Liquidación Bruta en Tiempo Real	LNTD: Liquidación Neta en Tiempo Diferido

5. Por favor liste los sistema de pagos que operan en su país (incluya sistemas de compensación y liquidación de alto valor, de instrumentos de pagos minoristas, como son las tarjetas de pago, los adeudos o débitos directos, los créditos directos, transferencias electrónicas, y los sistemas de compensación y liquidación de divisas; si es necesario incluya más columnas) y señale las características de cada uno (marque con la opción correspondiente con una X):

1. Nombre del Sistema	A.	B.	C.	D.
2. El sistema es propiedad (lo opera) de:	a. ☐ BC. b. ☐ Asociación o cámara bancaria. c. ☐ Empresa privada propiedad de los participantes del sistema. d. ☐ Otro (¿cuál?): _____	a. ☐ BC. b. ☐ Asociación o cámara bancaria. c. ☐ Empresa privada propiedad de los participantes del sistema. d. ☐ Otro (¿cuál?): _____	a. ☐ BC. b. ☐ Asociación o cámara bancaria. c. ☐ Empresa privada propiedad de los participantes del sistema. d. ☐ Otro (¿cuál?): _____	a. ☐ BC. b. ☐ Asociación o cámara bancaria. c. ☐ Empresa privada propiedad de los participantes del sistema. d. ☐ Otro (¿cuál?): _____
3. ¿Cuáles instrumentos de pagos se liquidan a través de este sistema? (puede marcar varios)	a. ☐ Cheques. b. ☐ Domiciliaciones, débitos o adeudos automáticos o directos. c. ☐ Créditos directos o automáticos. d. ☐ Transferencias electrónicas. e. ☐ Tarjetas de pago (débito, crédito). f. ☐ Moneda extranjera. g. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ Cheques. b. ☐ Domiciliaciones, débitos o adeudos automáticos o directos. c. ☐ Créditos directos o automáticos. d. ☐ Transferencias electrónicas. e. ☐ Tarjetas de pago (débito, crédito). f. ☐ Moneda extranjera. g. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ Cheques. b. ☐ Domiciliaciones, débitos o adeudos automáticos o directos. c. ☐ Créditos directos o automáticos. d. ☐ Transferencias electrónicas. e. ☐ Tarjetas de pago (débito, crédito). f. ☐ Moneda extranjera. g. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ Cheques. b. ☐ Domiciliaciones, débitos o adeudos automáticos o directos. c. ☐ Créditos directos o automáticos. d. ☐ Transferencias electrónicas. e. ☐ Tarjetas de pago (débito, crédito). f. ☐ Moneda extranjera. g. ☐ Otro, ¿cuál? _____
4. El sistema se clasifica como:	a. ☐ Alto Valor. b. ☐ Bajo Valor.	a. ☐ Alto Valor. b. ☐ Bajo Valor.	a. ☐ Alto Valor. b. ☐ Bajo Valor.	a. ☐ Alto Valor. b. ☐ Bajo Valor.

5. La liquidación de las operaciones es:	a. ☐ LNTD. b. ☐ LBTR.	a. ☐ LNTD. b. ☐ LBTR.	a. ☐ LNTD. b. ☐ LBTR.	a. ☐ LNTD. b. ☐ LBTR.
6. ¿Dónde se liquidan las operaciones?	a. ☐ BC. b. ☐ BCom. c. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ BCom. c. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ BCom. c. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ BCom. c. ☐ Otro, ¿cuál? _____
7. ¿Qué tipo de entidades participan directamente[I] de este sistema? (puede marcar varias)	a.☐ BCom. b. ☐ Cooperativas. c. ☐ Emp. financieras no bancarias. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a.☐ BCom. b. ☐ Cooperativas. c. ☐ Emp. financieras no bancarias. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a.☐ BCom. b. ☐ Cooperativas. c. ☐ Emp. financieras no bancarias. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a.☐ BCom. b. ☐ Cooperativas. c. ☐ Emp. financieras no bancarias. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____
8. ¿Cuántos participantes directos tiene el sistema?				
9. ¿Qué tipo de entidades participan indirectamente[II] de este sistema? (puede marcar varias)	a. ☐ BCom. b. ☐ Cooperativas. c. ☐ Emp. financieras no bancarias. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BCom. b. ☐ Cooperativas. c. ☐ Emp. financieras no bancarias. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BCom. b. ☐ Cooperativas. c. ☐ Emp. financieras no bancarias. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BCom. b. ☐ Cooperativas. c. ☐ Emp. financieras no bancarias. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____

[I] Participante directo: Un participante directo en un SITF es responsable ante el agente liquidador (o ante los otros participantes directos) de la liquidación de sus propios pagos, aquellos de sus clientes y aquellos de los participantes indirectos en cuyo nombre está efectuando la liquidación. Un participante directo es por definición un participante liquidador, es decir mantiene una o más cuentas de liquidación (cuenta corriente, de depósito, de reserva, etc.) en la institución liquidadora. Además, los participantes directos se intercambian directamente órdenes de transferencia de fondos con los otros participantes del sistema, a través de una plataforma tecnológica común, ofrecida por la institución que opera el sistema.

[II] Participante indirecto: Cuando en el SITF existe un acuerdo de jerarquización de la participación, algunos miembros o participantes del sistema, participan a través de un intermediario (un participante directo) y por lo tanto no pueden realizar directamente algunas acciones en el sistema como ingresar órdenes de transferencia de fondos o la liquidación de sus posiciones en las cuentas provistas por el agente liquidador. Usualmente los participantes indirectos liquidan sus pagos en libros del participante directo que los representa.

1. Nombre del Sistema	A.	B.	C.	D.
10. ¿Cuántos participantes indirectos tiene el sistema?				
11. ¿El sistema es multimonedas, se pueden realizar operaciones tanto en moneda nacional como en moneda extranjera?	a. ☐ Sí. ¿Cuáles monedas extranjeras? _____ b. ☐ No.	a. ☐ Sí. ¿Cuáles monedas extranjeras? _____ b. ☐ No.	a. ☐ Sí. ¿Cuáles monedas extranjeras? _____ b. ☐ No.	a. ☐ Sí. ¿Cuáles monedas extranjeras? _____ b. ☐ No.
12. ¿El sistema cuenta con facilidades de crédito intradía?	a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.
13. ¿El crédito intradía es colateralizado?	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.
14. ¿El crédito intradía se provee tanto en Moneda Nacional como en Moneda Extranjera?	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.
15. ¿El sistema cuenta con facilidades de crédito overnight?	a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.
16. ¿El crédito overnight es colateralizado?	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.

17. ¿El crédito overnight se provee tanto en Moneda Nacional como en Moneda Extranjera?	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.
18. ¿El sistema cuenta con "mecanismo de colas" para la liquidación?	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.	a. ☐ Sí. b. ☐ No. c. ☐ NA.
19. Para participar del sistema, las entidades interesadas deben cumplir con requisitos: (puede marcar varias)	a. ☐ Financieros. b. ☐ Tecnológicos. c. ☐ Infraestructura. d. ☐ de Seguridad. e. ☐ Otros requisitos. ¿cuáles? _____	a. ☐ Financieros. b. ☐ Tecnológicos. c. ☐ Infraestructura. d. ☐ de Seguridad. e. ☐ Otros requisitos. ¿cuáles? _____	a. ☐ Financieros. b. ☐ Tecnológicos. c. ☐ Infraestructura. d. ☐ de Seguridad. e. ☐ Otros requisitos. ¿cuáles? _____	a. ☐ Financieros. b. ☐ Tecnológicos. c. ☐ Infraestructura. d. ☐ de Seguridad. e. ☐ Otros requisitos. ¿cuáles? _____

6. Por favor, si tiene alguna observación o comentario acerca de los sistemas de pagos o de los sistemas de liquidación de divisas, indíquelo aquí:

_____

_____

_____

_____

7. Por favor liste los sistema de liquidación de valores que operan en su país (si es necesario, agregue más columnas)

1. Nombre del Sistema	A.	B.	C.	D.
2. El sistema es propiedad (lo opera) de:	a. ☐ BC. b. ☐ Bolsa de Valores. c. ☐ Emp. privada propiedad de los miembros del sistema. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ Bolsa de Valores. c. ☐ Emp. privada propiedad de los miembros del sistema. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ Bolsa de Valores. c. ☐ Emp. privada propiedad de los miembros del sistema. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ Bolsa de Valores. c. ☐ Emp. privada propiedad de los miembros del sistema. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____
3. ¿Existe uno o más depósitos centrales de valores?	a. ☐ Sí. Nombre: _____ b. ☐ No.	a. ☐ Sí. Nombre: _____ b. ☐ No.	a. ☐ Sí. Nombre: _____ b. ☐ No.	a. ☐ Sí. Nombre: _____ b. ☐ No.
4. ¿Los títulos valores están desmaterializados?	a. ☐ Sí, todos los valores que se emiten. b. ☐ Sólo cierto tipo de valores. ¿Cuáles? _____ c. ☐ No.	a. ☐ Sí, todos los valores que se emiten. b. ☐ Sólo cierto tipo de valores. ¿Cuáles? _____ c. ☐ No.	a. ☐ Sí, todos los valores que se emiten. b. ☐ Sólo cierto tipo de valores. ¿Cuáles? _____ c. ☐ No.	a. ☐ Sí, todos los valores que se emiten. b. ☐ Sólo cierto tipo de valores. ¿Cuáles? _____ c. ☐ No.
5. La liquidación de valores se realiza según el esquema "Entrega contra pago"	a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.
6. La liquidación de los valores es:	a. ☐ Neta, diferida. b. ☐ Bruta, tiempo real. c. ☐ Bruta, diferida.	a. ☐ Neta, diferida. b. ☐ Bruta, tiempo real. c. ☐ Bruta, diferida.	a. ☐ Neta, diferida. b. ☐ Bruta, tiempo real. c. ☐ Bruta, diferida.	a. ☐ Neta, diferida. b. ☐ Bruta, tiempo real. c. ☐ Bruta, diferida.

7. La liquidación de la punta de efectivo es:	a. ☐ LNTD. b. ☐ LBTR.	a. ☐ LNTD. b. ☐ LBTR.	a. ☐ LNTD. b. ☐ LBTR.	a. ☐ LNTD. b. ☐ LBTR.
8. La liquidación de valores se realiza en:	a. ☐ BC. b. ☐ Bolsa de Valores. c. ☐ Depositario Central de Valores. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ Bolsa de Valores. c. ☐ Depositario Central de Valores. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ Bolsa de Valores. c. ☐ Depositario Central de Valores. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ Bolsa de Valores. c. ☐ Depositario Central de Valores. d. ☐ Otro, ¿cuál? _____
9. La liquidación de la punta de efectivo se realiza en:	a. ☐ BC. b. ☐ BCom. c. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ BCom. c. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ BCom. c. ☐ Otro, ¿cuál? _____	a. ☐ BC. b. ☐ BCom. c. ☐ Otro, ¿cuál? _____

8. Por favor, si tiene alguna observación o comentario acerca de los sistemas de liquidación de valores, indíquelo aquí:

_____

_____

_____

_____

_____

Capítulo III: Las cooperativas y el sistema de pagos

10. ¿Cuántas Cooperativas de Ahorro y Crédito (CACs) hay en el país? _____.

11. Las CACs son sujetas de regulación:

11.1. ☐ Sí.

11.2. ☐ No.

12. ¿Cuál entidad regula las CACs?

_____

13. ¿La entidad que regula las CACs es la misma que regula a los bancos comerciales?

13.1. ☐ Sí.

13.2. ☐ No.

14. ¿La regulación establece restricciones a las operaciones de intermediación en relación con las operaciones permitidas a los bancos?

14.1. ☐ Sí.

Explique por favor,_____

14.2. ☐ No.

15. En caso de existir restricciones, ¿éstas afectan la participación plena de las CACs en el sistema de pagos?

15.1. ☐ Sí

15.2. ☐ No.

16. De acuerdo con las leyes correspondientes, las CACs están autorizadas a ofrecer los siguientes servicios financieros (puede marcar varias):

16.1. ☐ Depósitos en Cuenta Corriente (con posibilidad de emisión de cheques sobre sus saldos).

16.2. ☐ Depósitos a la vista en Caja de Ahorros (cuentas a la vista sin posibilidad de emisión de cheques sobre sus saldos).

16.3. ☐ Depósitos a plazo.

16.4. ☐ Emisión de Tarjetas de Débito

16.5. ☐ Emisión de Tarjetas de Crédito.

16.6. ☐ Servicios de Pago y Cobro Automáticos (como pago de nómina, pago de servicios públicos, etc.)

16.7. ☐ Servicios de recepción/envío de Remesas desde/hacia el exterior.

16.8. ☐ Crédito hipotecario.

16.9. ☐ Crédito para el consumo.

16.10. ☐ Crédito para inversión (industria, agroindustria, comercio, microcrédito, etc.)

16.11. ☐ Administración de Fondos de Inversión.

16.12. ☐ Administración de Fondos de Pensión.

16.13. ☐ Otros servicios financieros: _____

Información acerca de la participación del sector cooperativo en el sistema de pagos

17. ¿Las CACs realizan operaciones interbancarias de transferencia de fondos[1]?

17.1. ☐ Sí.

En general, ¿qué operaciones interbancarias de transferencia de fondos que ofrecen?

_____

17.2. ☐ No.

En general, ¿por qué no ofrecen operaciones interbancarias de transferencia de fondos? (puede marcar varias)

17.2.1. ☐ Las CACs tienen poca información acerca de qué son los servicios financieros interbancarios.

17.2.2. ☐ El banco central no les autoriza una cuenta de depósito (donde liquidar las posiciones de las operaciones interbancarias).

17.2.3. ☐ La inversión inicial es muy alta.

17.2.4. ☐ Los costos financieros y operativos derivados de la prestación de este tipo de servicios son altos.

17.2.5. ☐ No pueden establecer garantías o colaterales.

17.2.6. ☐ Otras:_____

[1] Las operaciones interbancarios de transferencia de fondos se realizan por medio de una instrucción o mensaje de pago, que implica la movilización de fondos de un pagador a un beneficiario. La instrucción de pago puede involucrar una transferencia de crédito o una transferencia de débito, y se materializa en un instrumento de pago, que puede ser efectivo, cheque, tarjeta de pago, transferencia electrónica de fondos, débito directo o crédito directo, entre otros.

Si las CACs no ofrecen operaciones interbancarias de transferencia de fondos y por lo tanto no participan del sistema de pagos de ninguna forma, pase al Bloque de Opinión.

Esquema de participación de las CACs en el Sistema de Pagos:

18. En relación con las CACs, cuál de las siguientes afirmaciones describe mejor la forma en que participan del sistema de pagos:

18.1. ☐ Todas las CACs son participantes directos.

18.2. ☐ Algunas CACs son participantes directos y otras son participantes indirectos.

18.3. ☐ Todas las CACs son participantes indirectos.

19. Si las CACs participan en el sistema de pagos, indique cuál es el esquema más común:

19.1. ☐ Participan directamente. Las CACs están conectadas a la plataforma tecnológica del sistema de pagos, es decir, envían y reciben directamente las instrucciones de pago, desde y hacia los demás participantes del sistema y liquidan en libros del Banco Central.

19.2. ☐ Participan indirectamente. Las CACs participan mediante representación. Un participante directo actúa como entidad representante de la CAC. Las instrucciones de pago se envían y reciben a través de la entidad representante. La liquidación de sus operaciones se realiza en libros de su representante.

20. Cuando las CACs son participantes indirectos, indique cuál de las siguientes afirmaciones describe mejor el esquema de participación:

20.1. ☐ Entre la CAC y la entidad representante hay un contrato privado que el sistema de pagos (banco central) no contempla en sus regulaciones.

20.2. ☐ Entre la CAC y la entidad representante hay un contrato reconocido por el sistema de pagos (banco central) y establecido según regulaciones del sistema de pagos.

21. En general, cuando una CAC es participante indirecto, la entidad que lo representa en el sistema de pagos es:

21.1. ☐ Una cooperativa, de tamaño similar o menor.

21.2. ☐ Una federación de cooperativas.

21.3. ☐ Un banco comercial.

21.4. ☐ Una entidad no financiera no bancaria:_____

21.5. ☐ Una cooperativa, de mayor tamaño.

21.6- ☐ Un banco cooperativo.

21.7. ☐ Una entidad financiera no bancaria: _____

22. ¿El esquema de participación de las CACs en el sistema de pagos se ajusta según el SITF de que se trate? Por ejemplo, en un sistema de liquidación bruta en tiempo real (LBTR) la participación es directa, pero un sistema de liquidación neta en tiempo diferido (cámaras de compensación por ejemplo), la participación es indirecta.

22.1. ☐ Sí. Explique por favor:

_____

22.2. ☐ No. Explique por favor:

_____

23. En general, si las CACs participan en el sistema de pagos en forma indirecta, la selección del representante depende de: (puede marcar varias)

23.1. ☐ Los costos.

23.2. ☐ La infraestructura tecnológica similar.

23.3. ☐ La entidad representante se especializa en el sector cooperativo.

23.4. ☐ La representación no se limita al sistema de pagos.

23.5. ☐ La entidad representante esta en la misma región geográfica que la CAC.

23.6. ☐ La entidad representante es una entidad financiera sólida.

23.7. ☐ La entidad representante y la CAC son parte del mismo grupo financiero.

23.8. ☐ La entidad representante posee gran experiencia en el tema de sistema de pagos.

23.9. ☐ Otra._____

24. En caso de que las CACs no estén autorizadas a mantener cuentas de depósito (de reserva, de liquidación) en el banco central, indique cuál es la razón? (puede marcar varias):

24.1. ☐ Las CACs no son intermediarios financieros regulados por el mismo organismo que el resto de los bancos.

24.2. ☐ Las captaciones que realizan las CACs no están sujetas a requerimientos legales de liquidez (como el encaje mínimo legal)

24.3. ☐ La ley (leyes, reglamentos, normativas, circulares) no lo permite. (¿Cuál o cuáles regulaciones? _____)
Si es posible por favor adjunte una copia de tales regulaciones.

24.4. ☐ Las CACs no cumplen con los requisitos del banco central para tener una cuenta.

24.5. ☐ Aunque podrían cumplir los requisitos del banco central; el cumplimiento conlleva altos costos financieros y operativos para las CACs, y por esto prefieren no tener cuenta en el banco central.

24.6. ☐ Las CACs deciden no mantener una cuenta en el banco central porque no reciben remuneración alguna por sus fondos.

24.7. ☐ Otra._____

25. Conoce si en su país existe un Comité Nacional de Pagos, un Consejo de Pagos, Comisiones Bancarias – Financieras para Sistemas de Pagos, etc.

25.1. ☐ Sí. ¿Cómo se llama? _____

25.2. ☐ No.

26. En caso de que exista alguna figura como las mencionadas, las CACs son miembros o participan de ésta:

26.1. ☐ Sí. Todas las CACs participan directamente o mediante representación.

26.2. ☐ Sí. Pero solamente algunas CACs participan directamente o mediante representación.

26.3. ☐ No, ninguna participa o es representada. Explique por favor.

27. En caso de que exista alguna figura como las mencionadas y las CACs si participan, la participación es:

27.1. ☐ Directa. Las CACs que participan lo hacen en forma individual.

27.2. ☐ Indirecta. Las CACs que participan lo hacen mediante representación, tienen un representante del sector cooperativo.

27.3. ☐ Indirecta. Las CACs que participan lo hacen mediante representación, tienen un representante otro sector financiero.

27.4. ☐ Indirecta. Las CACs que participan lo hacen mediante su entidad representante.

BLOQUE DE OPINIÓN

28. Puede describir cuál es la situación en general de las CACs en relación al sistema de pagos.

_____

_____

_____

_____

_____

29. Si las CACs no participan del sistema de pagos, de ninguna forma, en su opinión, cuál es el factor más determinante para que esto sea así.

_____

_____

_____

_____

_____

Capítulo IV: Particularidades del sistema financiero

9. Requisitos de Liquidez. Por favor, para cada tipo de entidad financiera indique:

	1. ¿Debe cumplir con algún requisito legal de liquidez, describa?	2. ¿Cómo se calcula el requisito de liquidez?	3. ¿Cuál es el valor – en % – del requisito de liquidez mínimo legal?	4. ¿Los fondos, por el requisito de liquidez, pueden utilizarse para la liquidación en los SITF?	5. ¿Los fondos, por el requisito de liquidez, pueden utilizarse como colaterales para la liquidación en los SITF?
A. Bancos Comerciales				a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.
B. Cooperativas de Ahorro y Crédito				a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.
D. Cajas de Ahorro (si se diferencian de las CACs)				a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.
E. Uniones de crédito (si se diferencian de las CACs)				a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.
F. Mutuales o entidades financieras dedicas ahorro y crédito hipotecario				a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.
G. Otras instituciones financieras no bancarias				a. ☐ Sí. b. ☐ No.	a. ☐ Sí. b. ☐ No.

REFERENCIAS

Arzbach, Matthias (1999): "El Sistema de Pagos y los Bancos Cooperativos en Alemania - Aspectos Nacionales y de la Integración Europea", DGRV, San José / Costa Rica.

Arzbach, Matthias (2002): "Cajas Centrales y otras Empresas de Servicios Financieros para Cooperativas de Ahorro y Crédito, Los retos de la subsidiaridad y de trabajar en red", DGRV, San José / Costa Rica.

Arzbach, Matthias (2003): "Estabilidad Sistémica y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina - Condiciones para la estabilidad del Sector Financiero y Comportamiento de las CACs en la crisis", DGRV, San José / Costa Rica.

BIS (2001): "Principios Básicos para los Sistemas de Pago Sistémicamente Importantes", *Bank for International Settlements (BIS)*, Basilea / Suiza, enero.

BIS (2003): "*Policy issues for Central banks in retail payments", Bank for International Settlements (BIS)*, Basilea / Suiza, marzo.

Foro de Pagos (2002): "Glosario de términos utilizados en los sistemas de pago y liquidación", Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), Ciudad de México, México, junio.

Sheppard, D. (1997): "Sistemas de Pago", Ensayos No. 58, CEMLA, Ciudad de México.

Referencias electrónicas

www.bancentral.gov.do Banco Central de la República Dominicana

www.banrep.gov.co Banco de la República (Colombia)

www.banxico.org.mx Banco de México

www.bcb.gov.br Banco Central do Brasil

www.bcb.gov.bo Banco Central de Bolivia

www.bccr.fi.cr Banco Central de Costa Rica

www.bce.fin.ec Banco Central del Ecuador

www.bcentral.cl Banco Central de Chile

www.bcp.gov.py Banco Central del Paraguay

www.bcr.gob.sv Banco de Reserva de El Salvador

www.bcra.gov.ar	Banco Central de la República Argentina
www.bcrp.gob.pe	Banco Central de Reserva del Perú
www.bcu.gub.uy	Banco Central del Uruguay
www.bis.org	Banco de Pagos Internacionales
www.cemla.org	Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos
www.cosefi.com	Corporación de Servicios Financieros (República Dominicana)
www.dgrv.org	(Confederación Alemana de Cooperativas) *Deutscher Genossenschafts- und Raiffeisenverband e. V.*
www.forodepagos.org	Foro de Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental
www.fucac.com.uy	Federación Uruguaya de Cooperativas
www.sbif.gov.cl	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (Chile)

LISTA DE ABREVIATURAS

ACH	*Automated Clearing House* (Cámara de Compensación Automatizada)
BACEN	Banco Central do Brasil
BANXICO	Banco de México
BC(s)	Banco(s) Central(es)
BCB	Banco Central de Bolivia
BCBS	Banco Central de Brasil
BCCR	Banco Central de Costa Rica
BCRA	Banco Central de la República Argentina
BCRD	Banco Central de la República Dominicana
BCRP	Banco Central de Reserva del Perú
BIS	*Bank for International Settlement* (Basilea)
BCOM	Bancos comerciales
EFNB	Entidades Financieras No Bancarias
LBTR	Liquidación Bruta en Tiempo Real
LNTD	Liquidación Neta en Tiempo Diferido
CACs	Cooperativas de Ahorro y Crédito
CC	Cámara de Compensación
CC(s)	Cooperativas de Crédito (Argentina, Brasil y Uruguay)
CEC	Cámaras Electrónicas de Compensación (Bolivia)
CEDEC	Compensación Electrónica de Cheques (Colombia)
CEMLA	Centro de Estudios Monetarios América Latinanos (México)
CENCOPAN	Central Cooperativa del Área Nacional (Paraguay)
CENIT	Compensación Electrónica Nacional Interbancaria (Colombia)
CIP	Cámara Interbancaria de Pagamentos
CMC	Consejo Monetario Centroamericano (Costa Rica)
COFAC	Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito (Uruguay)
CONFECOOP	Confederación de Cooperativas de Colombia
COSEFI	Corporación de Servicios Financieros (República Dominicana)
CUD	Sistema de Cuentas de Depósito del Banco de la República (Colombia)

DGRV	Confederación Alemana de Cooperativas
DVP	*Delivery versus Payment* (Entrega contra Pago)
EACP(s)	Entidad(es) de Ahorro y Crédito Popular (México)
ESCL	Entidades de Servicios de Compensación y Liquidación (Bolivia)
ESEC	Cámaras de Canje y Compensación de Cheques (Perú)
FACC	Federación de Cooperativas de Crédito (Argentina)
FECRECOOP	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Chile
FEDECACES	Federación de Asociaciones Cooperativas de El Salvador
FENACREP	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú
FINANCOOP	Central de Crédito Cooperativo (Ecuador)
FUCAC	Federación Uruguaya de Cooperativas (Uruguay)
LBTR	Liquidación Bruta en Tiempo Real (*RTGS, Real Time Gross Settlement*)
MEP	Medio Electrónico de Pago (Argentina)
S.A.	Sociedad Anónima
SAP(s)	Sociedad(es) de Ahorro y Préstamo (México)
SB	Superintendencia Bancaria
SBEF	Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (Bolivia)
SBIF	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (Chile)
SBL	Sistema Bancario en Línea (Perú)
SEBRA	Sistema Electrónico del Banco de la República - Portal (Colombia)
SEN	Sistema Electrónico de Negociación (Colombia)
SERVIRED	Sistema de Compensación Electrónica (Bolivia)
SIAC	Sistema de Atención a Cuentahabientes (México)
SICAM	Sistema de Cámaras (México)
SICOOB	Sistema Cooperativo de Crédito do Brasil (Brasil)
SICREDI	Sistema de Crédito Cooperativo (Brasil)
SIDV	Sistema Interactivo para el Depósito de Valores (México)
SINPE	Sistema Interbancario de Pagos Electrónicos (Costa Rica)
SIPAV	Sistema de Pagos de Alto Valor (Bolivia)
SIPLA	Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos (Colombia)
SITF	Sistema Interbancario de Transferencia de Fondos

SPB	Sistema de Pagos de Brasil
SPBV	Sistemas de Pagos de Bajo Valor
SPEUA	Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado (México)
STR	Sistema de Transferencia de Reservas
SWIFT	*Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication* (Bruselas)
TC	Tarjeta de Crédito
TD	Tarjeta de Débito
TED	Transferencia Electrônica Disponível (Brasil)
UNDESCOOP	Unidad de Desarrollo Cooperativo (Bolivia)
UNICRED	Sistema UNICRED (Brasil)

ISBN 968-5696-23-4